



Planificación sectorial

- PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIREC 2030).
- Programa Andaluz de Suelos Contaminados 2018-2023.

Legislación estatal

- Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Legislación autonómica

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

Medidas protectoras y correctoras en el ámbito de residuos y calidad del suelo.

Residuos:

- La gestión de los residuos se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y demás normativa de pertinente aplicación (añadocumentación).
- Los residuos procedentes de la construcción deberán gestionarse a su vez según lo establecido en el Real Decreto 1105/2006, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Se prohíbe expresamente el depósito en vertedero para residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previa (añadocumentación).
- Todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como los materiales de préstamo que resulten excedentarios, las será de aplicación el orden de preferencia regulado en el art. 104.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo en último caso, excavados a vertederos autorizados. La valorización de los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados procedentes de obras de construcción o de demolición, que se generen como excedentes para la ejecución estricta de la obra, y que se destinen a operaciones de relleno y a otras obras distintas de aquellas en las que se genera- ron, seguirá lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron (añadocumentación).
- Los productores de residuos No Peligrosos en cantidades superiores a 1.000 Tn/año, las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e industriales, así como las fosas sépticas y otras instalaciones de depuración similar en actividades no domésticas, que generen residuos de lodos de depu-

VERIFICACIÓN		27/11/2023		PÁGINA 3/4	
FIRMA		CONCEPCION GALLARDO PINTO		15/11/2022	
VERIFICACIÓN		https://ver50.juntadeandalucia.es/verificarfirma/		PÁGINA 4/4	
FIRMA		CONCEPCION GALLARDO PINTO		15/11/2022	
VERIFICACIÓN		https://ver50.juntadeandalucia.es/verificarfirma		PÁGINA 4/4	

Es copia auténtica de documento electrónico



ración que no tengan la consideración de residuos peligrosos y los productores de Residuos Peligrosos, en cumplimiento de los artículos 11 y 17 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, deberán realizar la comunicación previa al inicio de actividad para su inscripción en el registro de productores de residuos.

- El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla de fracciones ya seleccionadas o dilución de residuos que dificulte su posterior valorización o eliminación.
- En relación con el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de obligado cumplimiento las indicaciones relativas al almacenamiento, envasado y etiquetado de residuos peligrosos, establecidas en la normativa sectorial vigente, en particular en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, y en los Reales Decretos 833/1986, de 20 de julio y 952/1997, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Medidas adicionales para control de residuos municipales:

- Establecimiento de redes de recogida, puntos de reutilización, centros de preparación para la reutilización y reparación.
- Sellado y/o limpieza y regeneración ambiental de áreas de vertido incontrolado de RCD (residuos de la construcción y demolición).
- Implantación de nuevos sistemas de recogida separada municipal, como por ejemplo en meras municipales, dependencias públicas o centros educativos, y otros espacios públicos de uso colectivo.
- Fomento de áreas de acopio municipal o supramunicipal de RCD (residuos de la construcción y demolición)
- Fomentar la reutilización y uso de materiales reciclados en la construcción.
- Fomentar el compostaje de residuos orgánicos y de parques y jardines.
- Los proyectos de urbanización deberán prever el acondicionamiento de zonas reservadas para la ubicación de contenedores para la recogida selectiva de residuos municipales, en la proporción que resulte en función de la población servida (añadocumentación).
- La reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios municipales deberá estar prevista en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los municipios de más de 2.000 habitantes.

Calidad del suelo

- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán adoptarse las mismas condiciones, que para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

VERIFICACIÓN		27/11/2023		PÁGINA 3/4	
FIRMA		CONCEPCION GALLARDO PINTO		15/11/2022	
VERIFICACIÓN		https://ver50.juntadeandalucia.es/verificarfirma/		PÁGINA 4/4	
FIRMA		CONCEPCION GALLARDO PINTO		15/11/2022	
VERIFICACIÓN		https://ver50.juntadeandalucia.es/verificarfirma		PÁGINA 4/4	

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	18/07/2023 10:59:03
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Página	251/339		
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.				
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==				



A

- En caso de derrames o situaciones sobrevenidas que comporten riesgo de contaminación del suelo y que requieran medidas con carácter urgente, se actuará conforme al procedimiento del artículo 63 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- En caso de desarrollarse una Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo (APC) se actuará conforme a lo establecido en el Real Decreto 9/2009 y en el Decreto 25/2015, en relación a la comunicación de datos al Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados y al resto de obligaciones establecidas. Las subestaciones eléctricas y transformadores de potencia o reactancias se consideran Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo.
- Las personas físicas o jurídicas propietarias de suelos que hayan reportado una Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo (APC), en los que se promueva un cambio de uso o la implantación de una nueva actividad, deberán presentar ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente, un informe histórico de situación conforme a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 18/2015, de 27 de enero.
- La administración que fomente un instrumento de planeamiento sometido a procedimiento de evaluación ambiental que contemple cambios de uso en terrenos en los que se desarrollen o hayan desarrollado actividades potencialmente contaminantes del suelo, requerirá a los propietarios de dichos terrenos un informe histórico de situación conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto 18/2015, de 27 de enero.

Lo que se informa desde el ámbito de las competencias de este Departamento de Residuos y Calidad del Suelo.

LA JEFALA DEL DEPARTAMENTO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO

Fdo.: Cristina Moyó Ruiz

CRISTINA MOYO RUIZ		27/12/2021		PÁGINA 4/4	
VERIFICACION	BRUJAEJMSCH06SU302E1.S3.3M.ZZYEIV			https://wsp050.juntadeandalucia.es/verificafirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	19/11/2022	PÁGINA 48/48
VERIFICACION	P12m1EXZEHWWRCfP9GMVYQ4SG3CY	https://wsp050.juntadeandalucia.es/verificafirma	

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	252/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



LOS ARROYOS

MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PGOU-AdP
PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO

P G O U

ANEXO:
VALORACIÓN DEL
IMPACTO EN LA SALUD

ALFREDO LINARES AGÜERA
ARQUITECTO

Avenida San Francisco Javier, 29
Edificio Sevilla, 2ª Planta, 4º, M334, 46-13
41014 - SEVILLA
Tel: 954 926437
Fax: 954 926437

CASTILBLANCO DE



DOCUMENTO PARA
APROBACIÓN INICIAL
NOV 2022



INICIATIVA:
AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	253/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



ESTUDIO DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

ÍNDICE.

- 1. INTRODUCCIÓN Y MARCO JUSTIFICATIVO DEL DOCUMENTO.....3
 - 1.1.MARCO CONCEPTUAL.....3
 - 1.2.MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.....4
 - 1.3.METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.....10
 - 1.4.OBJETIVOS DEL DOCUMENTO DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.....11
- 2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.....12
 - 2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.....12
 - 2.2. SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL.....13
 - 2.3. OBJETIVOS, CRITERIOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN.....15
 - 2.3.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....15
 - 2.3.2. CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO.....15
 - 2.3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.....16
 - 2.3.4. CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN SOBRE POLICÍA SANITARIA Y MORTUORIA.....18
- 3. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ENTORNO.....20
 - 3.1. SITUACIÓN Y ENCUADRE TERRITORIAL DEL ÁMBITO.....20

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	254/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



3.2. CARACTERÍSTICAS FÍSICO-AMBIENTALES DEL ENTORNO.....	20	7.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.....	76
3.2.1. CONDICIONES CLIMÁTICAS Y ATMOSFÉRICAS.....	21	7.2. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ENTORNO.....	79
3.2.2. CARACTERÍSTICAS GEOFÍSICAS.....	23	7.3. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN.....	80
3.2.3. MEDIO BIÓTICO.....	25	7.4. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS Y VALORACIÓN DE SU INCIDENCIA EN LA SALUD.....	82
3.2.4. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.....	26	7.5. PROPOSICIÓN DE MEDIDAS PARA MINIMIZAR O CORREGIR LOS IMPACTOS EN LA SALUD.....	84
4. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN.....	28	7.6. SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.....	85
4.1. ESTRUCTURA DEMOGRÁFICA.....	28		
4.1.1. DINÁMICA POBLACIONAL.....	28		
4.1.2. ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN.....	35		
4.2. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN. HOGARES.....	37		
4.3. PERFIL SANITARIO DE LA POBLACIÓN.....	40		
4.3.1. LA ESPERANZA DE VIDA DE LA POBLACIÓN.....	40		
4.3.2. CARACTERIZACIÓN DE LA MORTALIDAD EN LA LOCALIDAD.....	41		
4.4. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA.....	47		
4.4.1. ACTIVIDAD ECONÓMICA, OCUPACIÓN Y EMPLEO.....	47		
4.4.2. NIVEL DE FORMACIÓN.....	49		
4.4.3. NIVELES DE RENTA Y RIQUEZA.....	50		
5. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS Y VALORACIÓN DE SU INCIDENCIA EN LA SALUD.....	51		
5.1. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS EN LOS DETERMINANTES DE LA SALUD.....	51		
5.1.1. ANÁLISIS SOBRE LAS ÁREAS O FACTORES AMBIENTALES POTENCIALMENTE AFECTADOS.....	52		
5.1.2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS.....	63		
5.2. ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS IMPACTOS EN LA SALUD.....	65		
5.3. ANÁLISIS EN PROFUNDIDAD.....	72		
5.4. CONCLUSIONES DE VALORACIÓN.....	72		
6. PROPOSICIÓN DE MEDIDAS PARA MINIMIZAR O CORREGIR LOS IMPACTOS EN LA SALUD.....	73		
6.1. MEDIDAS RELATIVAS A IMPACTOS NO SIGNIFICATIVOS DE SIGNO NEGATIVO.....	73		
6.2. MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	75		
6.3. SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.....	75		
7. DOCUMENTO DE SÍNTESIS.....	76		

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	255/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



1. INTRODUCCIÓN Y MARCO JUSTIFICATIVO DEL DOCUMENTO.

1.1. MARCO CONCEPTUAL.

Está consensado internacionalmente que las causas de la salud y el bienestar están fuera del ámbito del sector de la salud y tienen una génesis económica y social. El estado de salud, tanto individual como colectivo, depende de distintos factores interrelacionados entre sí, unos más próximos al individuo, como pueden ser la edad, el sexo, o el estilo de vida, y otros menos afectados por las decisiones individuales, como son la educación, la vivienda, el empleo, el transporte o las condiciones ambientales de nuestro entorno. Nuestra salud está por tanto fuertemente influenciada por estos factores, siendo limitada, en muchos casos, la capacidad que tenemos para cambiarlos de manera individual.

Estas interacciones entre la salud, el bienestar y el desarrollo económico han recibido gran impulso en las agendas políticas de todos los países. Cada vez más, las comunidades, los empleadores y las industrias esperan y demandan acciones de gobierno fuertes y coordinadas para abordar los determinantes de la salud y el bienestar.

Por tanto, las decisiones políticas que afectan a nuestra salud no son sólo las tomadas desde el ámbito estrictamente sanitario, sino que la educación, vivienda, trabajo, economía, medio ambiente o planificación urbana, tienen un impacto muy importante en ella.

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	256/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



Se hace por tanto imprescindible dotarse de instrumentos y estrategias que hagan posible la integración de la variable salud en la formulación y aplicación de las diferentes políticas que se desarrollan por las distintas administraciones. Dicha consideración es posible con el uso de instrumentos como la Evaluación del Impacto en la Salud (EIS en adelante), considerada una de las principales herramientas para hacer efectiva dicha integración.

La EIS se entiende como un conjunto de procedimientos, métodos y herramientas con los que puede ser evaluada una política, proyecto o actividad en relación a sus efectos potenciales en salud y a su distribución en la población, aspecto sumamente importante dado que es especialmente sensible para detectar la inequidad en salud. Al mismo tiempo, se incorporan medidas para el fomento de la participación ciudadana, permitiendo así que los proyectos se adapten a las necesidades expresadas por las personas a los que van dirigidos, y facilitando la gestión de percepciones ciudadanas cuando estas no están avaladas por la evidencia científica o el mejor conocimiento científico disponible.

La introducción de la EIS nos permite anticiparnos a los posibles efectos en la salud antes que los proyectos o políticas se hayan ejecutado, minimizándose los riesgos y potenciando los efectos positivos, evitándose, además los posibles impactos económicos.

La evaluación de impacto en la salud integra tanto la "valoración de impacto en la salud" (VIS) que es un documento que debe realizar la persona promotora de la actividad, obra o proyecto; y que en este caso, se personaliza en el presente documento; y también integraría el "informe de evaluación de impacto en la salud" (Informe EIS), que emite la Administración con competencia en materia sanitaria. La VIS del proyecto debe identificar, describir y valorar los efectos previsibles (positivos y negativos) que el proyecto pueda producir sobre la salud de las personas; mientras que el Informe EIS evalúa el documento de valoración de impacto en la salud (VIS).

1.2. MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

La "evaluación de impacto en la salud" se haya plasmada tanto en el acervo legislativo estatal como en el de nuestra comunidad autónoma, a través de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, respectivamente. Lógicamente, será esta última la que regule directamente el procedimiento, al tener la Comunidad Autónoma la cesión de las competencias en materia sanitaria. Según el artículo 55 de dicha ley, "la evaluación del impacto en la salud tiene por objeto valorar los posibles efectos directos o indirectos sobre la salud de la población de los planes, programas, obras o actividades recogidos en el artículo 56, y señalar las medidas necesarias para eliminar o reducir hasta límites razonables los efectos negativos y reforzar los efectos positivos".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, se encuentran sometidos a EIS:

a) Los planes y programas que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía con clara incidencia en la salud, siempre que su elaboración y aprobación vengán exigidas por una disposición legal o reglamentaria, o por Acuerdo del consejo de Gobierno, y así se determine en el acuerdo de formulación del referido plan o programa (de acuerdo a los criterios contenidos en el anexo II del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de EIS).

b) Los instrumentos de planeamiento urbanístico siguientes:

1. Instrumentos de planeamiento general, así como sus innovaciones.

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	257/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



2. Aquellos instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia en la salud humana (Orden de 13 de junio de 2016, por la que se determinan las áreas urbanas socialmente desfavorecidas de Andalucía a los efectos del procedimiento de evaluación de impacto en salud. Dichas áreas se identifican en el Anexo I del Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social).

c) Las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos, señalados en el Anexo I cuando se sometan al correspondiente instrumento de prevención y control ambiental previsto en la normativa vigente, así como las modificaciones sustanciales de las ya autorizadas en los términos previstos en dicha normativa con independencia de que el órgano ambiental sea autonómico o estatal.

La presente Modificación está incluida dentro de los supuestos recogidos por el apartado b.1) del artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, estando sometida a Evaluación del Impacto en la Salud (EIS) por tratarse de una innovación del planeamiento general. En este caso, y según se establece en el artículo 59 de dicha ley, para los instrumentos de planeamiento urbanístico, el promotor solicitará a la Consejería competente en materia de salud el Informe de Evaluación de Impacto en Salud, adjuntando la Valoración del Impacto en Salud.

El desarrollo reglamentario de la Ley 16/2011, quedó establecido en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su artículo 6, el Decreto 169/2014 establece el "contenido y estructura de la valoración del impacto en la salud":

Artículo 6. Contenido y estructura de la valoración del impacto en la salud.

1. El documento de valoración del impacto en la salud contendrá al menos la siguiente información:

- a) Descripción de la actuación que incluya información relativa a su finalidad, objetivos, características generales, área geográfica de ubicación o población a la que va dirigida, así como sus principales acciones o ejes de actuación.
- b) Descripción de las principales características del entorno físico, socioeconómico y demográfico de las comunidades o poblaciones afectadas por la actuación, que permitan establecer un perfil de sus condiciones de vida.
- c) Identificación y valoración de los impactos. Se analizarán y valorarán los impactos previsibles en la salud y sus determinantes como consecuencia de los cambios que la actuación puede inducir en las condiciones de vida de la población afectada, indicando los métodos utilizados para la previsión y valoración de los impactos. Asimismo se indicarán, en su caso, las medidas previstas para la protección de la salud frente a los impactos negativos y para la promoción de los impactos positivos.

d) Conclusiones de la valoración.

e) Documento de síntesis, sin argot técnico, fácilmente comprensible.

f) Anexos en los que se recoja la documentación que ha servido de apoyo al proceso de valoración de los impactos.

2. La valoración de impacto en salud de los planes y programas se realizará conforme a la ficha recogida en el Anexo III.

3. La valoración de impacto en salud de los instrumentos de

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	258/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

planeamiento urbanístico que deban someterse a evaluación de impacto en la salud se incorporará en la Memoria del plan, como documentación del mismo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 19, apartados 1.a) y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por otra parte, el citado Decreto dedica todo su Capítulo III a la evaluación de impacto en la salud de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Artículo 10. Instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a informe de evaluación de impacto en salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de este Decreto, se someterán a informe de EIS los instrumentos de planeamiento urbanístico general, así como sus innovaciones y aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia para la salud, según los criterios establecidos en los artículos 11 y 12.

Artículo 11. Áreas urbanas socialmente desfavorecidas.

Se considerará que un instrumento de planeamiento de desarrollo afecta a áreas urbanas socialmente desfavorecidas cuando ordene pormenorizadamente áreas o sectores incluidos, total o parcialmente, en las zonas que a tal efecto se determinen mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Artículo 12. Instrumentos de planeamiento de desarrollo con incidencia en la salud.

1. Los criterios para determinar si un instrumento de planeamiento de desarrollo tiene especial incidencia en la salud son los siguientes:

- a) Población potencial afectada, mostrando especial atención a grupos de población especialmente vulnerables, como personas

mayores, infancia, personas con discapacidad y mujeres embarazadas.

b) Severidad de modificación del medio físico con efectos adversos en la red hidrográfica, hábitats naturales, usos del suelo o alteraciones en la calidad del agua o del aire.

c) Grado de reducción en cobertura, disponibilidad o accesibilidad a instalaciones y servicios sanitarios, educativos o sociales o de conexión con el resto del núcleo urbano.

d) Nivel de satisfacción de las necesidades de abastecimiento, saneamiento, dotaciones y servicios próximos y útiles para el entorno y la comunidad, incluyendo la facilitación de medios de transporte público adecuados.

e) Presencia de medidas que condicionen estilos de vida incompatibles con la salud, como el sedentarismo, y que supongan la pérdida o ausencia de espacios verdes o que dificulten la disponibilidad o accesibilidad a instalaciones recreativas, deportivas -carril bici, rutas verdes- o a instalaciones infantiles.

f) Ausencia de espacios comunitarios y otros que faciliten las relaciones sociales saludables y los usos sociales de los espacios urbanos.

g) Existencia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas en parcelas colindantes que puedan afectar a la población que ocupe el espacio ordenado por el instrumento de planeamiento, incluyendo la aproximación a cementerios prevista en los artículos 39 y 40 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

h) Situación de las parcelas en relación con zonas inundables o

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	259/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



zonas con riesgo de afectación por fenómenos catastróficos de origen natural o antrópico.

2. La decisión basada en los anteriores criterios formará parte del pronunciamiento que efectúe la Consejería con competencias en materia de salud en la EIS que se realice al instrumento de planeamiento urbanístico general al que desarrolla.

3. A los efectos del presente Decreto en ningún caso tendrán especial incidencia en la salud en razón de su contenido o de su objeto los Estudios de Detalle y aquellos Planes Especiales que tengan por objetivo:

- a) Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.
- b) Conservar, proteger y mejorar el medio rural, en particular los espacios con agriculturas singulares y los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.
- c) Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales.
- d) Establecer reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

Artículo 13. Consultas previas.

1. Las personas o administraciones promotoras de instrumentos de planeamiento podrán dirigirse al órgano competente para emitir el informe de evaluación del impacto en la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, para obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como, sobre los factores, afectaciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la

información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar.

2. La solicitud de información se realizará, según modelo establecido en el Anexo IV, antes de iniciar la tramitación del instrumento de planeamiento y deberá incluir, al menos, una memoria resumen que contenga información sobre:

- a) Identificación de la persona o administración promotora del instrumento de planeamiento.
- b) Ámbito de actuación, situación y emplazamiento, con cartografía adecuada.
- c) Objeto del instrumento de planeamiento, descripción y justificación.
- d) Descripción de principales afectaciones territoriales y ambientales existentes.
- e) Alternativas de ordenación, criterios de selección y alternativa elegida.
- f) Identificación y análisis preliminar de los potenciales impactos significativos de la ordenación propuesta sobre la salud de las poblaciones existentes y/o previstas.

3. Recibida dicha información, en el plazo de quince días, el órgano competente para emitir el informe de EIS comunicará al solicitante su parecer sobre el alcance, amplitud y grado de especificación de la información que debe contener la valoración de impacto en salud, sin perjuicio de que en fases posteriores de la tramitación y una vez examinada la documentación prevista en el artículo 6, pueda requerir información adicional.

4. En caso de no facilitar la información básica sobre el proyecto antes mencionada, el órgano competente para emitir el informe de EIS no podrá pronunciarse sobre los extremos anteriores. En todo caso, comunicará dicho hecho en el mismo plazo previsto en el apartado anterior al promotor y le facilitará cualquier información que obre en

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	260/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



su poder y que pueda ser de utilidad para la elaboración de la valoración de impacto en la salud.

5. El transcurso del plazo establecido en los apartados anteriores sin comunicación expresa por parte del órgano competente para emitir el informe de EIS facultará a la persona o administración promotora para iniciar la tramitación del instrumento de planeamiento, sin perjuicio del necesario sometimiento del mismo a la evaluación de impacto en la salud, en su caso, de acuerdo con lo regulado en este Decreto.

Artículo 14. Informe de evaluación de impacto en salud de instrumentos de planeamiento urbanístico.

1. Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, el órgano competente para su tramitación solicitará a la Consejería competente en materia de salud, de acuerdo con el artículo 32.1.2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el informe de evaluación de impacto en salud. Esta solicitud se acompañará de un ejemplar del instrumento de planeamiento aprobado, debidamente diligenciado y del Certificado del Acuerdo de aprobación.

2. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, dicho informe tiene carácter preceptivo y vinculante y deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera evacuado se entenderá su conformidad al instrumento de planeamiento propuesto.

3. El informe de impacto en salud incluirá las determinaciones de salud que, en su caso, deberá contener la propuesta del plan que se someta a aprobación provisional. Y, a la vista del objeto, ámbito y determinaciones del instrumento de planeamiento, reflejará expresamente la incidencia o no del mismo en materia de salud.

4. Tras la aprobación provisional del instrumento de planeamiento, el órgano competente para su tramitación, dado el carácter vinculante del informe de impacto en salud, solicitará la verificación o adaptación

del contenido de dicho informe a la vista del documento aprobado, de acuerdo con el artículo 32.1.4.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Esta solicitud se acompañará de un ejemplar del instrumento de planeamiento aprobado, debidamente diligenciado y del Certificado del Acuerdo de aprobación.

5. Para el caso de instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, la solicitud y remisión del informe de impacto en salud, así como su verificación o adaptación, se realizará a través del órgano colegiado creado al efecto, ajustándose su tramitación a la regulación establecida en la Disposición adicional primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o aquella que la sustituya.

6. La Consejería competente en materia de salud establecerá los medios necesarios para garantizar la difusión del contenido de dicho informe a todas las personas físicas o jurídicas interesadas.

Integración de la EIS en el procedimiento de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico.

La EIS se convierte en uno de los informes preceptivos y vinculantes que se solicitan a diversas administraciones con competencias a lo largo del procedimiento de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico. Por su parte, la competencia para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y la tramitación de los mismos, es diferente en función de si el plan es general o de desarrollo.

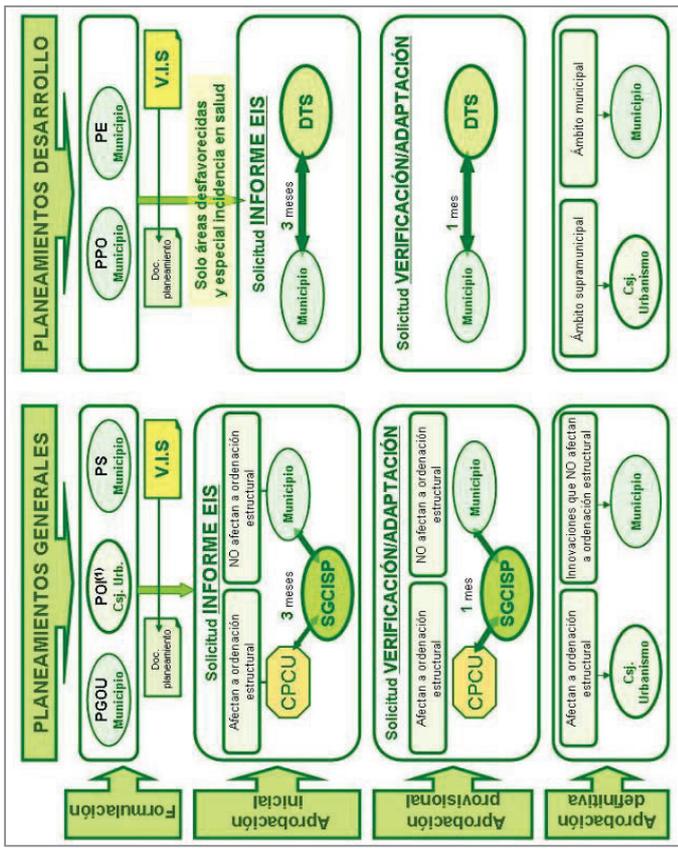
A ello hay que unirle que existen dos órganos directivos dentro de la Consejería competente en materia de salud con capacidad jurídica para la emisión del informe de EIS. Así, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Calidad, Innovación y

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	261/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



Salud Pública (SGCISP en adelante) la competencia para la emisión del informe de EIS de todos los instrumentos de planeamiento urbanístico generales y sus innovaciones. En el resto de instrumentos de planeamiento urbanístico la competencia para la emisión del informe queda atribuida a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de salud (DTS en adelante), por razón del ámbito geográfico en el que pretenda ejecutarse el instrumento de planeamiento sometido a EIS.

Figura: Integración de la EIS en el procedimiento de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico. Fuente: "Manual para la evaluación de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía"



En el caso concreto de la presente Modificación, al afectar la innovación propuesta a la ordenación estructural del PGOU vigente, implica un cambio en su tramitación.

Si bien la tramitación para la aprobación de éstos proyectos está regulada por el artículo 32 de la LOUA, en lo que se refiere a la aprobación inicial, la publicación del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha creado las "Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística" con el objetivo de integrar y armonizar la emisión de los informes preceptivos que debe emitir la Junta de Andalucía en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general e innovaciones que afecten a la ordenación estructural. Este hecho ha modificado el procedimiento administrativo de tramitación, siendo éste en la actualidad el órgano encargado, tras la aprobación inicial del instrumento, de recibir la solicitud y remitir los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos a los municipios implicados. El documento de VIS que preceptivamente debe elaborarse en la tramitación de estos instrumentos será remitido, tras la aprobación inicial, a dicha Comisión.

Tras la aprobación provisional del proyecto urbanístico en tramitación, y dado el carácter vinculante del informe EIS, la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística remitirá a la SGCISP, un ejemplar del instrumento aprobado, solicitando la verificación o adaptación, si procede, del contenido de dicho informe tal y como dispone el artículo 32.1.4º) de la LOUA.

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	262/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



1.3. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

De acuerdo con los contenidos mínimos enunciados en el artículo 6 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Administración autonómica ha desarrollado una guía metodológica que ha de servir como guía a la persona o entidad promotora para realizar la Valoración de Impacto en la Salud (VIS), de cualquiera de los instrumentos de planeamiento urbanístico. De esta forma, la metodología del presente documento de Valoración de Impacto en la Salud, está basada en el "Manual para la evaluación de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía", editada por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en el año 2015.

La metodología que se propone para realizar una VIS consta de varias fases. No obstante, a lo largo del proceso se podrá decidir si compensa seguir ahondando en el análisis o se tiene ya suficiente información para valorar los impactos. De esta forma, quedaremos abiertos a simplificar la metodología de evaluación en aquellos impactos poco relevantes; o por el contrario, incidir más detalladamente en el análisis de aquellos de mayor trascendencia.

A continuación se describe brevemente el carácter y contenido de las distintas fases:

- **Descripción de la actuación (en este caso de la nueva ordenación urbanística contenida en la Modificación).**

Se deberá describir y detallar tanto la situación actual como la nueva situación tras la aplicación de la ordenación propuesta. El objetivo es disponer esta información de forma que ayude a identificar todos los elementos y cuestiones con mayor

repercusión en el bienestar de la población (problemas, riesgos, oportunidades, limitaciones prácticas, etc...). Todo ello documentado convenientemente según las distintas fuentes que estén al alcance, prestando especial atención a la información geográfica del área y población afectadas.

- **Caracterización de la población y del entorno.**

Describir las características de la situación de partida de la población afectada atendiendo a las componentes económica, social, demográfica y de salud; al mismo tiempo que se evalúa la situación ambiental del entorno físico. Se deberá atender con mayor precisión los aspectos de más vulnerabilidad que se den en dichas componentes, con especial atención a los grupos de población más vulnerables y a las inequidades en salud existentes.

- **Identificación de los determinantes.**

Identificación y caracterización de los cambios que la nueva planificación introduce en cuestiones como la movilidad, ocupación del territorio, acceso a zonas verdes, calidad ambiental, convivencia ciudadana, etc..., que más influyen sobre los niveles de salud. Es decir, se identificarán los aspectos del planeamiento en los que es más susceptible que se produzcan impactos, ya sean positivos o negativos; y para los que se describirán de forma cualitativa características como su probabilidad de ocurrencia, su intensidad, duración, etc...

- **Análisis preliminar.**

Se trata de un análisis cualitativo de los potenciales impactos que sobre la salud puedan introducir los cambios identificados en la fase anterior. Se buscarán las pruebas que apoyen la relación entre un efecto en la salud y los fenómenos que lo

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	263/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



causan. Al mismo tiempo, se identificará la población potencialmente afectada y se analizará las vías de afección a esa población.

- **Estudio de relevancia de los impactos.**

Consistirá en la selección de indicadores que permitan cuantificar la relevancia del impacto, estableciendo unos estándares de comparación, que deberán estar basados en criterios objetivos y de carácter cuantitativo.

- **Análisis en profundidad.**

Análisis crítico de toda la información para caracterizar y jerarquizar la distribución de los posibles impactos del proyecto; y buscar y seleccionar medidas adicionales con el objetivo de disminuir los posibles efectos negativos y potenciar los positivos, cuantificando los efectos en la salud que podrían resultar de la implementación de las mismas.

Esta etapa sólo se realizará en caso de detectarse potenciales impactos significativos en la salud.

- **Conclusiones.**

Se trata en este punto de dar contenido y estructura a la valoración de impacto en la salud, por medio de la redacción de una serie de conclusiones, que podrían llegar a incluir la revisión del proyecto y la introducción de medidas adicionales. Al mismo tiempo se podría integrar aquí la formulación de un plan de seguimiento.

1.4. OBJETIVOS DEL DOCUMENTO DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

Tomando en consideración la metodología establecida en el punto anterior y las distintas fases en las que se estructura la misma, podemos definir una serie de objetivos específicos, que el presente documento de Valoración de Impacto en la Salud tiene que cumplir de manera obligada.

La realización de la evaluación del impacto sobre la salud de la Modificación nº 1 del PGOU-AdP de Castilblanco de los Arroyos, conlleva el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Identificación y análisis de los tipos de impactos sobre la salud derivados de las acciones propuestas, ya sean de signo negativo y positivo; y su valoración cualitativa y cuantitativa.
- Estimar el grado y forma de afección sobre la población, atendiendo a las diferentes componentes y variables que la caracterizan (variable demográfica, socioeconómica, ambiental, etc...).
- Desarrollo e implementación de medidas de prevención o mitigación en el caso de los impactos negativos, o de potenciación en el caso de los positivos; así como diseñar un plan de seguimiento que garantice la aplicación de dichas medidas.

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	264/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

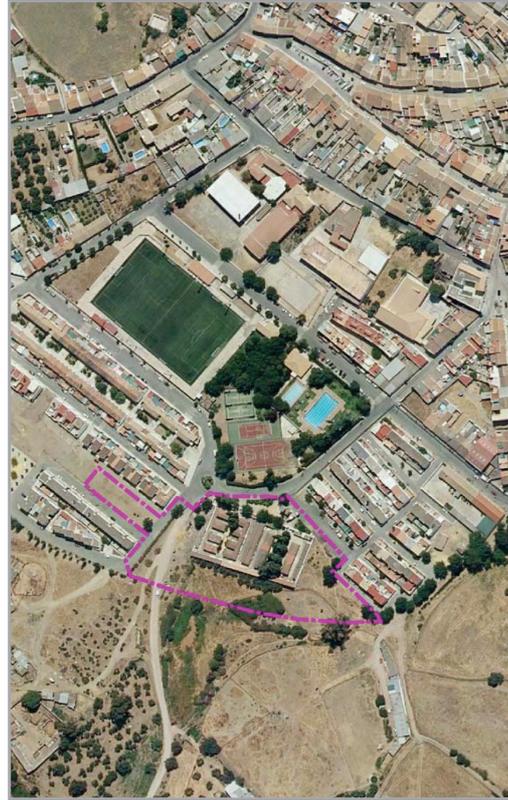
2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El presente documento de Valoración de Impacto en la Salud se formula como requisito indispensable para la tramitación de la Modificación nº 1 del PGOU-AdP de Castilblanco de los Arroyos, de acuerdo con la normativa vigente que le es de aplicación. Tanto el presente documento como la propia Modificación han sido redactados por: D. Alfredo Linares Agüera (Arquitecto redactor) y D. Miguel Ortega Naranjo (Técnico colaborador).

Los trabajos de redacción y tramitación de la Modificación, se han realizado por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, con domicilio en C/ León Felipe 24, 1º, 41230 Castilblanco de los Arroyos. Los trabajos de redacción y tramitación de esta fase de la Modificación, se han realizado durante el mandato de D. José Manuel Carballar Alfonso, que como Alcalde ha impulsado y dirigido las actuaciones del Ayuntamiento para formular esta iniciativa municipal. La coordinación con el equipo redactor de los criterios técnicos municipales ha sido realizada por D. José Reyes Oliveros Fernández, Arquitecto Municipal y Dª Rosario Cabrilla González, Arquitecta Técnico.

La Modificación nº1 del PGOU-AdP presenta como ámbito un amplio espacio que engloba todo el área sur de la unidad

Figura: Situación del ámbito de la Modificación nº1.



Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	265/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



identificada en el planeamiento vigente como UE-1; situándose en el extremo noroccidental del núcleo urbano, contiguo al límite de suelo urbano, entre los caminos del Toledillo al sur y el del Piquillo al norte.

2.2. SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL.

Según recoge en el planeamiento vigente, el ámbito objeto de este documento se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado, estando integrado en su totalidad dentro de la unidad UE-1.

Concretamente, la Modificación afectará a los terrenos del actual Cementerio, al Sistema General de Espacios Libres que rodea al citado recinto y a una amplia área de terrenos sin edificar de uso residencial y viario, situados junto a las promociones de viviendas al norte del Camino de Piquillo.

La superficie total del ámbito afectado por la Modificación asciende a 12.416,73 m², distribuyéndose de la siguiente forma:

- Sistema General de Espacios Libres: 4.253,00 m².
- Cementerio: 3.864,40 m².
- Red Viaria: 3.466,35 m².
- Residencial cerrada: 832,98 m².

Total Suelo Urbano Consolidado: 12.416,73 m².

Total superficie del ámbito: 12.416,73 m².

Cementerio: última ampliación y zonas ajardinadas.



Terrenos sobre los que se ampliará el cementerio actual.



Solar residencial que acogerá parte de los SG de espacios libres.



Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	266/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



Figura: Ordenación urbanística vigente. "Estructura general y usos globales". PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA.

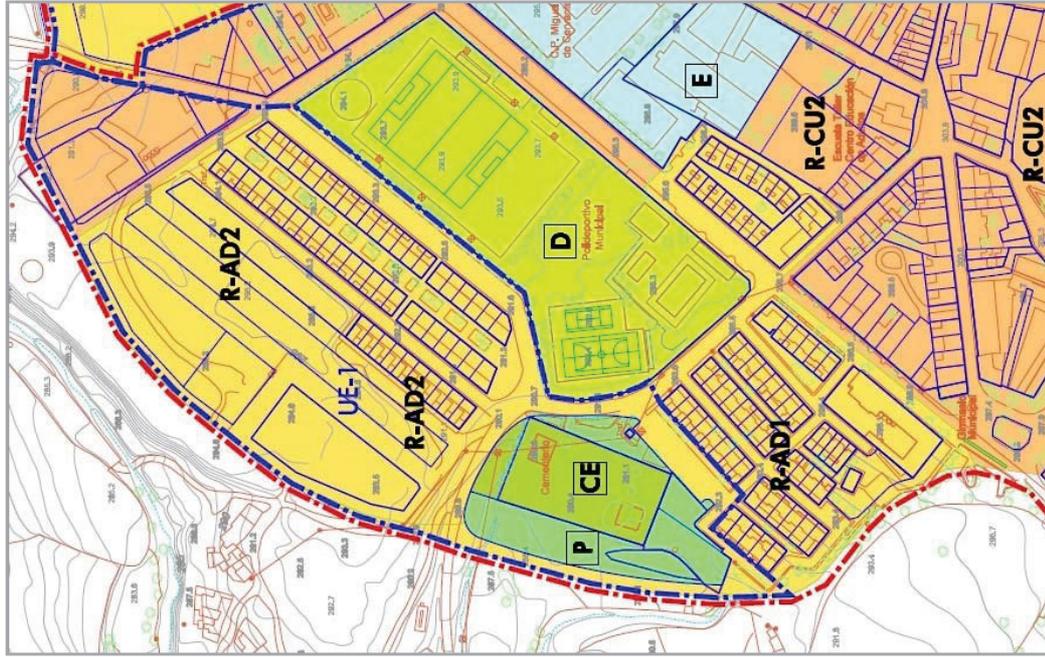


Figura: Ordenación urbanística vigente. "Detalle de Calificación vigente". Memoria Modificación nº1 PGOU-Adp.



Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	267/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



2.3. OBJETIVOS, CRITERIOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN.

2.3.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS.

La presente Modificación nº1 del PGOU-AdP, tiene por objetivo único y prioritario la habilitación de espacio suficiente a medio-largo plazo para la prestación del servicio municipal de cementerio, mediante ampliación del espacio del cementerio actual. Dicha ampliación deberá ir acompañada de las medidas adicionales en cuanto a mantenimiento de los estándares dotacionales de sistema general de espacios libres, así como de las medidas correctoras desde el punto de vista ambiental y de protección paisajística de las cuencas visuales de las viviendas cercanas del borde Norte, para hacer viable la solución adoptada.

2.3.2. CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO.

La alternativa elegida, supone que el cementerio actual (3.864,40 m²), se podrá ampliar 2.507,55 m² (64,89%), hasta alcanzar 6.371,95 m², tamaño que garantizará su funcionalidad a muy largo plazo.

Esta ampliación deberá realizarse hacia el Oeste, en suelo que actualmente tienen la calificación de sistema general de espacios libres (1.758,23 m²) y viario local (749,32 m²). Por lo tanto, puesto que para la viabilidad de la Modificación es imprescindible el mantenimiento o mejora del estándar actual de m²/hab de SG de espacios libres en aplicación del artículo 9.D) de la LOUA y cláusula jurídica de no retorno o stand still, es imprescindible que la innovación lleve implícita la relocalización de un mínimo de 1.758,23 m² de SG de espacios libres en otra ubicación, preferentemente próxima al entorno urbano en el que se propone suprimir.

Figura: "Detalle de la propuesta de Calificación del suelo contenida en la Modificación nº 1 del PGOU-AdP vigente". Alternativa 2.



Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	268/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



En resumen la distribución de usos de la nueva ordenación queda de la siguiente forma:

- Sistema General de Espacios Libres: 4.318,97 m².
- Cementerio: 6.371,95 m².
- Red Viaria: 1.725,81 m².

Total superficie del ámbito: 12.416,73 m².

2.3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

A continuación se justifica de forma detallada y concisa las razones o motivos que han servido para elegir la opción definitiva.

Tras la evaluación de las alternativas contempladas, se llegó a la elección de la Alternativa nº 2, por ser la que mejor se ajusta al conjunto de objetivos y criterios de ordenación planteados desde el municipio para la mejora de la ordenación actual que se pretende sustituir.

El cementerio actual al NO del núcleo urbano se encuentra en un alto grado de colmatación. Durante el año 2019, dentro del recinto calificado por el PGOU-AdP vigente, se procedió a implantar una capacidad de 250 nichos, de los cuales ya se han utilizado unos 50, quedando libres unos 200, según información facilitada por los Servicios Municipales.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que en el municipio hay de media unos 50 a 60 fallecimientos por año, en el plazo de unos 3 años estaríamos en una situación crítica, ya que sobre el ámbito actualmente calificado para este servicio por el PGOU-AdP, ya no cabe ampliación adicional posible y, por lo tanto, es necesario buscar una alternativa planificadora para resolver la prestación de este servicio básico de competencia municipal.

Hasta ahora se pensaba que el nuevo PGOU que se ha venido tramitando desde 2009 y que había alcanzado la aprobación provisional en 2018, sería la solución ya que establecía las

previsiones de ampliación del cementerio actual hacia el Oeste; pero dicho instrumento ha quedado paralizado como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica y que en su artículo 2 daba por finalizados los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de PGOUs que se hubieran iniciado mediante procedimiento de evaluación de impacto ambiental, porque la legislación ambiental de Andalucía así lo establecía. Por lo tanto, el PGOU de Castilblanco, deberá reiniciar de nuevo la tramitación y, aunque se mantuviesen las mismas previsiones que en el documento no culminado, está claro que no se llegaría a tiempo de resolver la situación de urgencia crítica en que nos encontramos y, si se quiere ampliar el sistema general actual es inevitable plantearse la innovación del PGOU-AdP vía Modificación.

Así se ha deducido durante el trámite de consulta pública previa habilitado desde la Administración municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), trámite en el que también ha quedado acreditado que la alternativa de ampliación al Oeste del cementerio actual es claramente la más adecuada en términos urbanísticos y ambientales.

Puesto que el problema planteado es muy concreto y preciso, consistente en colmatación en aproximadamente 3 años del cementerio actual, coincidente con el ámbito que actualmente tiene la calificación de "Sistema general de servicio cementerio" (3.864,40 m²), es obvio que la Alternativa 0 es completamente descartable ya que no permite a muy corto plazo dar solución al problema de prestación de este servicio básico.

Según podemos deducir de la alternativa elegida y apoyándonos en los criterios recogidos en el artículo 36.2 de la LOUA, identificamos los principales motivos de tal elección:

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	269/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



a) La innovación de la ordenación que propone la presente Modificación nº 1 (alternativa 2), supone las siguientes mejoras específicas para el bienestar de la población:

-Resolver las necesidades al servicio de cementerio a muy largo plazo, ante el agotamiento cercano (2,5 a 3 años) del ámbito actual.

-Reordenar en el propio entorno urbano objeto de la Modificación, la reubicación de la porción de sistema general de espacios libres que pasa a calificarse de cementerio, desde el doble criterio de más cercanía a las viviendas próximas y creación de barreras de vegetación que aislen visualmente de las mismas al cementerio y su ampliación. Se suprime la calificación de residencial sobre los terrenos aún sin edificar, para evitar nuevas viviendas tan cercanas al cementerio y su zona ampliada.

b) La Modificación persigue el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística del artículo 3 de la LOUA y de las reglas y estándares de ordenación de la misma en los siguientes aspectos:

-La Modificación, en los términos del artículo 9.D) de la LOUA garantiza la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso, mejorándola. De hecho se aumenta ligeramente el estándar de SG de espacios libres.

Por otro lado, si nos basamos en las determinaciones definidas sobre la implantación y ubicaciones de los cementerios, recogidas en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la alternativa elegida era la que presentaban unas condiciones más ventajosas.

Según el Artículo 39 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sobre "Requisitos de emplazamiento de los cementerios", en su apartado 1.A, establece que los terrenos

sobre los que se asiente los nuevos cementerios "deberán ser terrenos permeables".

En cuanto a permeabilidad del suelo, el espacio de ampliación presenta unas buenas aptitudes. Si bien su horizonte edáfico no es natural, precisamente este hecho es el que le ha permitido tener esas mejores condiciones de permeabilidad; con un horizonte edáfico bien desarrollado y potente, no existiendo un sustrato litológico somero como en el caso de la Alternativa 1; y con una cobertura porosa que facilita la infiltración.

En una última línea argumental de carácter ambiental, la alternativa 2 presenta unos condicionantes mucho menores.

-La ubicación elegida en la alternativa 1 para el cementerio, supone una clara afección de tipo ecológico, ya que se inserta dentro de una gran mancha de dehesa de encinas bien conservada, y según el muestreo realizado su implantación supondría la eliminación de al menos 70 ejemplares de encinas adultas. Este tipo de cobertura vegetal está protegida por su acreditado valor ecológico, por aplicación literal del artículo 7.2.c) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de flora y fauna silvestres.

Por el contrario, en la ubicación de la alternativa 2, la presencia de vegetación natural es irrelevante, reduciéndose a algunos especímenes de palmito, adelfas, zarzamoras y retamas; mientras que los ejemplares arbóreos presentes son fruto de la actividad agrícola (olivos y frutales diversos).

- Un último factor, que no favorece la implantación del cementerio según el criterio de la alternativa 1 es la afección sobre la red hídrica. El emplazamiento se encuentra en la zona de cabecera del Arroyo de Palmarejo, siendo seccionado por uno de los pequeños cauces de su cabecera justo por la mitad, lo cual puede generar problemas de encharcamiento

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	270/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



en la zona, dadas las condiciones de poca permeabilidad del suelo.

Por el contrario, en el emplazamiento de la alternativa 2, el cauce más cercano es el que recoge la escorrentía desde la zona del Pilar Viejo y discurre justo por el borde exterior de la zona elegida, siguiendo la cota más baja; y por tanto facilita la evacuación de la escorrentía de la zona, evitando problemas de encharcamiento, cuestión muy favorable en un cementerio.

2.3.4. CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN SOBRE POLICÍA SANITARIA Y MORTUORIA.

-Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Dos modificaciones del mismo introducidas por:

-Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.

-Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que en su Disposición final sexta modifica el artículo 39 y 40 que quedan redactados en los siguientes términos (los subrayados son nuestros):

“Uno. El artículo 39 queda redactado como sigue:

Artículo 39. Requisitos de emplazamiento de los cementerios.

1. El emplazamiento de los cementerios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los terrenos serán permeables.
- b) Alrededor del suelo destinado al cementerio se establecerá una zona de protección de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, que podrá ser ajardinada.

2. La zona de protección podrá reducirse o eliminarse de forma justificada, previo informe de evaluación de impacto en salud de la Consejería competente en materia de salud.

Cualquier modificación en la zona de protección, tanto si afecta a la clasificación, a la categoría o al uso del suelo, estará sometida igualmente a informe de evaluación de impacto en salud.

3. La delimitación de la zona de protección no conllevará por sí sola la situación de fuera de ordenación de edificaciones existentes legalmente construidas, salvo que así lo prevea expresamente el correspondiente instrumento de planeamiento.

4. La ampliación de cementerios que supongan incremento de superficie, así como aquellas que aún no suponiendo incremento de superficie sí conlleven aumento del número total de sepulturas previstas en el proyecto inicial requerirán igualmente informe de evaluación de impacto en salud.

5. El informe de evaluación de impacto en salud previsto en el presente artículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, tendrá carácter preceptivo y vinculante, y se evacuará en el plazo de tres meses, entendiéndose favorable si no se emite en el plazo señalado.»

Dos. El apartado 2 del artículo 40 queda redactado como sigue:

«2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 56 a 59 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, y de conformidad con el artículo 56.1.b) 2.º de la citada Ley 16/2011, de 23 de diciembre, en los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo urbanístico, siempre que afecten a las condiciones de emplazamiento de cementerios, por su especial incidencia en la salud humana, será preceptivo y vinculante el informe de evaluación de impacto en salud. Dicho informe se evacuará en el plazo de tres meses, entendiéndose favorable si no se emite en el plazo señalado.»

Tres. La Disposición transitoria del única del Decreto 62/2012, de 13 de marzo, Informe de evaluación de impacto en salud, queda redactada como sigue: Disposición transitoria única Informe de evaluación de impacto en salud. El informe de evaluación de impacto en salud al que se hace referencia en los artículos 39 y 40.2 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, no será exigible hasta tanto

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	271/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

no se establezcan reglamentariamente los contenidos y la metodología para la evaluación del impacto en salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía. No obstante, en lugar del informe de evaluación de impacto en salud, será exigible la emisión de un informe sanitario favorable, preceptivo y vinculante, por parte de la persona titular de la Delegación Provincial o Territorial, según corresponda, de la Consejería competente en materia de salud, en los supuestos contemplados en los artículos 39 y 40.2 del citado.

Impacto en la Salud que se incorpora, ya que el pronunciamiento de dicha Consejería es determinante para este caso, ya que de no ser favorable no sería viable la continuidad del expediente de innovación urbanística.

Como síntesis de lo expuesto, la Modificación nº 1 estará sometida a los siguientes condicionantes por normativa de policía sanitaria mortuoria:

-Deberá acreditarse que los terrenos son "permeables". En cuanto a permeabilidad del suelo, el espacio de ampliación presenta unas buenas aptitudes. Si bien su horizonte edáfico no es natural debido a la actividad agrícola que se ha desarrollado históricamente; precisamente este hecho es el que le ha permitido tener esas mejores condiciones de permeabilidad, con un horizonte edáfico bien desarrollado y potente, no existiendo un sustrato litológico somero que impida la infiltración; todo lo contrario, la cobertura es porosa y facilita dicha infiltración.

-Deberá acreditarse un entorno de protección de 50 metros, libre de construcción o ajardinado. Dicho requisito estimamos que es exigible en términos estrictos como requisitos de emplazamiento de "nuevos cementerios", que entendemos que no siempre podrá cumplirse materialmente en cementerios existentes o en ampliaciones necesarias de los mismos como es el caso de la presente Modificación, supuesto en el que estimamos que sería de aplicación la excepción del apartado 2 del artículo 39, en cuanto a que "podrá reducirse o eliminarse de forma justificada". De ahí que estimamos la conveniencia de que en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica sea imprescindible el Informe de Evaluación de la Consejería competente en materia de salud, a la vista del Borrador de Modificación y de su Estudio de Valoración del

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	272/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



3. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ENTORNO.

3.1. SITUACIÓN Y ENCUADRE TERRITORIAL DEL ÁMBITO.

Las áreas objeto de la Modificación n° 1, se localizan en el borde noroccidental del núcleo urbano; en un ámbito que presenta un relieve bastante llano sin apenas pendientes apreciables, oscilando entre los 290 y 295 mts sobre el nivel del mar. Se muestra como una amplia planicie que se extiende entre la margen izquierda del Arroyo de los Huertos y el promontorio donde se sitúa el casco antiguo. El terreno tan sólo muestra un ligerísimo gradiente en dirección noreste a suroeste.

Nos encontramos en un entorno urbano muy condicionado por la presencia de tres hechos fundamentales:

Por un lado, la presencia y concentración en sus proximidades de los grandes equipamientos del municipio (CEIP Miguel de Cervantes, Instituto de Educación Secundaria, Campo de Fútbol y Polideportivo municipal), que conforman un ámbito de visuales amplias y abiertas con escasa densidad edificatoria, y notable presencia de arbolado y vegetación en las áreas ajardinadas.

En segundo lugar, su situación lejos de la ciudad histórica y su absorción por los crecimientos residenciales desarrollados desde las últimas décadas del siglo pasado, configuran un paisaje urbano

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	273/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

moderno y claramente organizado desde el punto de vista urbanístico; que se suma junto a los equipamientos citados, a formar una imagen urbana muy alejada de la ciudad compacta de las tramas históricas.

Finalmente, un tercer matiz se lo aporta su situación justo en el límite del suelo urbano.

No obstante, hay que decir, que a la hora de fijar un entorno territorial vinculado a las relaciones y afecciones que interactuarán con el ámbito de la Modificación, no podemos quedarnos dentro de los límites físicos del área descrita.

La propia naturaleza del proyecto, orientado hacia la ampliación del cementerio, que constituye en servicio urbano básico; y la implantación de una nueva zona verde con entidad y superficie suficientes como para atraer usuarios desde otros puntos del municipio, implica que sea toda la población la afectada. Existirán por tanto, una serie de relaciones con su entorno urbano más próximo, pero a su vez también se darán con el resto de zonas del municipio, al albergar dotaciones y servicios de carácter estructural.

En definitiva, estas relaciones determinan que el encuadre territorial más adecuado, en el que debemos enmarcar a nuestro ámbito es todo el municipio.

3.2. CARACTERÍSTICAS FÍSICO-AMBIENTALES DEL ENTORNO.

En este apartado realizaremos una descripción de las características ambientales del entorno, atendiendo especialmente a aquellas con una mayor afección en términos de impacto en la salud de la población; evidenciando aquellos factores o situaciones de especial relevancia.

3.2.1. CONDICIONES CLIMÁTICAS Y ATMOSFÉRICAS.

Clima.

Sin duda, la climatología de un lugar es uno de los factores que más condiciona la vida cotidiana de las personas. Tanto los hábitos de vida, como las condiciones en las que se desarrolla la actividad laboral y social, están muy condicionados por el estado del tiempo meteorológico. Un tiempo soleado y con temperaturas suaves nos invita a salir a la calle, socializarnos, hacer deporte, nos hace más llevadera nuestra actividad laboral, etc...; mientras que episodios de frío o calor extremo, o tiempo inestable, dificultan notablemente esos actos, que son vitales para llevar una vida saludable. Y al contrario, de lo que se pueda pensar, no sólo ejercen una afección indirecta sobre nuestra salud, sino que determinados factores inciden muy directamente.

El clima de Castilblanco se caracteriza por unos valores medios anuales relativamente altos (16,7 °C), con una moderada-alta variación estacional y un invierno algo frío (enero, el mes más frío presenta una media de 9°C). En el caso de las máximas se alcanzan en los meses de julio y agosto, con una media de 26°C. En el mes más frío (enero), el valor medio de las temperaturas mínimas es de -0,8 °C; mientras que en el mes más caluroso (julio), la media de las temperaturas máximas es de 40,4 °C.

Hay que destacar también que el hecho de tener temperaturas medias mínimas en invierno relativamente bajas, nos apunta a la existencia de heladas, generalmente nocturnas. Este será un factor limitante en el desarrollo de la agricultura. A la vez, las altas temperaturas en verano también van a incidir en la configuración del tipo de agricultura que se va a dar.

En general podemos caracterizar el clima del municipio, como un clima con veranos calurosos e inviernos medianamente fríos, puesto que el municipio se sitúa en una zona de transición entre el clima mediterráneo semicontinental de veranos calurosos y el clima

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	274/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

mediterráneo continental de inviernos fríos). Por su parte, las temperaturas son suaves en las estaciones equinocciales.

El municipio de Castilblanco de los Arroyos registra una precipitación media anual de 786,4 mm., lo que supone un volumen de lluvias medio-alto, en comparación con el resto de la comarca donde se registran precipitaciones en torno a los 600 mm. en los años más secos y 800 mm. los más lluviosos. Las precipitaciones se concentran en los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril, con un máximo en el mes de diciembre. Los meses más secos son, con gran diferencia, los meses de julio y agosto en los que no se superan los 5,2 mm. Esto pone de manifiesto la gran irregularidad de la distribución de precipitaciones.

De los datos anteriores, se desprende, que el aspecto climático más incidente a nivel sanitario de los que caracterizan el clima de Castilblanco, es sin duda la dominancia de las altas temperaturas en época estival y la recurrencia de olas de calor. Este hecho incide directamente sobre la salud, aumentando el riesgo sanitario para determinados colectivos poblacionales (personas ancianas, o aquellas con determinadas enfermedades que puedan verse agravadas por el calor); y en general marca el ritmo de vida cotidiano durante esas épocas.

Al mismo tiempo es un factor determinante que afecta directamente al tipo de arquitectura, necesitada desde la antigüedad de buscar las técnicas y métodos de aislamiento más eficaces; un aspecto que entronca directamente con los objetivos de sostenibilidad y ahorro energéticos.

Calidad atmosférica.

Otro aspecto a tener en cuenta muy relacionado con el régimen climático, son las condiciones de calidad atmosférica. El municipio de Castilblanco goza de una calidad del aire relativamente buena fundamentalmente por tres razones:

- La ausencia de industrias de carácter contaminante en el municipio. No existen industrias de gran tamaño en el municipio y las que existen son de pequeño y mediano tamaño; siendo sus actividades de escasa incidencia ambiental. No pueden considerarse como focos contaminantes de magnitud reseñable.
- Su posición geográfica en el primer escalón altitudinal de Sierra Morena, lo expone claramente a los vientos predominantes del suroeste, permitiendo que no se acumulen bolsas de polución; y por lo general, arrostran aire limpio desde el Atlántico.
- Su relativa lejanía a grandes ciudades, le permiten tener una notable calidad atmosférica, sin que la contaminación de las grandes urbes llegue a afectarle. Al mismo tiempo, la notable cobertura forestal que presenta el municipio, lo convierte en el sumidero perfecto que contrarresta la posible contaminación que pueda llegar desde otros puntos.

Niveles de ruido.

En términos generales, la escasa concentración industrial y de grandes infraestructuras contribuye a que el término municipal presente un reducido nivel de ruido ambiental.

En el caso del núcleo urbano, de manera lógica, el nivel de ruido aumenta, aunque no podemos decir que sea un espacio que presente graves problemas. La actual travesía de la carretera A-8013 desde Burguillos y su bifurcación hacia la SE-5405 a Almadén y la antigua C-433 al Pedroso, son los principales emisores de contaminación acústica identificables en el municipio.

Según el estudio acústico realizado en 2017 como documento complementario del nuevo PGOU en redacción, son las citadas vías los principales focos emisores. Precisamente, en la travesía de la A-8013 que cruza todo el núcleo principal de norte a sur, se alcanzan los mayores niveles de emisiones, que llegan a los 60 - 65 dBA de media en horario diurno. Esos niveles bajan a una

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	275/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

media de 55 – 60 dBA en el caso de las otras dos vías identificadas. Si nos referimos a niveles nocturnos, la cifra media baja a los 55 dBA en la A-8013 y a valores por debajo de 50 en las otras dos vías.

El citado estudio acústico identifica como Área Acústica Tipo A, lo que implica un uso eminentemente residencial, con zonas verdes y áreas de complemento de la habitabilidad; a la zona que acogerá el sistema general de espacios libres. Mientras que para el área de ampliación del cementerio, asigna el tipo Área Acústica Tipo E, que implica usos de carácter sanitario, docente y cultural. En ambos tipos se atribuyen como adecuados niveles de ruido bajos. Concretamente, el plano de zonificación acústica del estudio deja nuestro ámbito con niveles no superiores a los 30 dB(A). Por su localización muy lejana y apartada de esas vías que son los principales focos emisores de contaminación acústica, no tiene afección alguna. Es más, la zona es una de las que registra un menor volumen de tráfico, reduciéndose en general a los residentes de la zona y usuarios del polideportivo.

Con la implantación de las determinaciones contenidas en la Modificación, no se estima que puedan producirse cambios en la emisión de ruido, manteniéndose los niveles medios en las mismas cifras actuales. No se prevé que los niveles superen en ningún caso los 45 dB(A); manteniéndose previsiblemente en la horquilla de 30 < 40 dB(A).

De esta forma, podemos concluir que los niveles de ruido en el ámbito no son ni serán un factor de impacto en la salud. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección contra la contaminación acústica y a los parámetros que en ella se fijan.

3.2.2. CARACTERÍSTICAS GEOFÍSICAS.

Geología y Geomorfología.

El sustrato geológico sobre el que se asienta el ámbito estudiado,

al igual que todo el núcleo urbano, se corresponde con materiales de origen plutónico. Lo conforma un complejo, de época devónica, de composición granito-biótico y granodioritas que se extiende a modo de banda ácida con evidencias de cataclasis. Presenta abundantes asomos de procedencia volcánica y naturaleza básica (diabasas), si bien con mayor corrida y potencia.

Geomorfológicamente el área donde se asienta nuestro ámbito se corresponde con una zona de relieve muy suave (prácticamente llano) que se identifica con un dominio de colinas con influencia de fenómenos endógenos, en la que se representa una penillanura o superficie de aplanamiento, donde afloran formaciones batolíticas de granitos, granodioritas o gabros, que presentan una elevada desintegración por arenización de estos materiales.

En este caso, las componentes geológica y geomorfológica no suponen ningún elemento de impacto en la salud, al menos a priori.

Suelo.

Respecto al tipo de suelo, de forma potencial en esta zona concreta se desarrollarían los llamados como Luvisoles órficos. No obstante, debido a la actividad agrícola histórica que ha tenido la parcela que acogerá la ampliación del cementerio, no existe un horizonte edáfico natural. Igualmente ocurre, con los espacios que acogerán la reubicación de la superficie de espacios libres perdida. Son terrenos que históricamente acogieron zonas de cultivos y posteriormente han sido transformados para asentar sobre ellos las distintas promociones de vivienda existentes, por lo que no conservan un horizonte edáfico original.

En general, los terrenos afectados por la Modificación presentan unas condiciones de drenaje buenas. Su utilización desde la antigüedad como zonas de cultivo de huertas, les ha permitido tener unas condiciones de permeabilidad notables, a pesar de

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	276/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

asentarse sobre una litología no muy propicia en cuanto a permeabilidad. Pero esa transformación de su horizonte edáfico por la actividad agraria ha cambiado sus condiciones de partida. Este hecho es muy importante ya que uno de los requisitos que recoge en su artículo 39 el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, para el emplazamiento de cementerios, es que los terrenos sean permeables.

Según los datos anteriores, las condiciones del suelo no deben suponer incidencia alguna en la salud tras la ejecución del contenido de la Modificación.

Hidrología y calidad de las aguas.

La caracterización de la hidrología superficial del ámbito de estudio es poco relevante dada el carácter urbano del mismo, no existiendo curso fluvial alguno sobre los terrenos afectados por la Modificación. No obstante, próximo al ámbito, a unos 150 mts al norte, discurre el conocido como Arroyo de los Huertos. Dicho arroyo se encuentra canalizado en todo el arco norte del núcleo urbano, desde el Camino de San Benito hasta el Camino de Escardiel (final de la C/ Feria), a partir de aquí discurre ya por su cauce natural cada vez más lejos del entorno urbano. Finalmente, existe un pequeño cauce a unos 30-40 mts al sur del Cementerio que recoge la escorrentía y el caudal del Pilar Viejo, que siguiendo el Camino del Piquillo se une al Arroyo de los Huertos.

A nivel hidrogeológico, el ámbito no se asienta sobre ninguna de las unidades hidrogeológicas identificadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; por lo que no se localizan acuíferos de interés. En todo caso, los que existen son de escaso caudal y carácter reducido, debido a la presencia de materiales de baja permeabilidad: granitos, granodioritas o gabros devónicos; los cuales no permiten que se desarrollen grandes cuencas de captación, permitiendo sólo pequeños acuíferos que siguen las diaclasas o líneas de fracturación que presenta el sustrato granítico

de la zona. Además suelen ser acuíferos muy expuestos a la variabilidad de las precipitaciones, debido a que no cuentan con amplias zonas de recarga y almacenamiento.

Por esta razón, cualquier tipo de vertido sobre el suelo, o las posibles fugas en la red de saneamiento, en teoría no constituirán en principio un grave problema de contaminación de los acuíferos o de la red hídrica; siempre y cuando no se mantengan en el tiempo y tengan un carácter puntual y fugaz. Este tipo de hechos no tendrían por qué suponer un grave problema de salud, más si cabe, porque en la zona no existen pozos o embalses que se utilicen para consumo humano.

Los nuevos usos implantados no supondrán un aumento en el volumen de aguas residuales. En todo caso, las aguas residuales generadas se verterán a la red de saneamiento municipal y serán sometidas a depuración en la correspondiente E.D.A.R antes de ser vertidas a la red fluvial; no requiriéndose de ampliaciones ni modificaciones en la red actual, ya que el nuevo proyecto no supondrá un incremento de estos vertidos, siendo perfectamente asumible por la EDAR existente.

Riesgos naturales.

a) Características geotécnicas:

Según el Mapa Geotécnico General del IGME, el ámbito de estudio y todo el núcleo urbano, aparecen incluidos dentro de la Zona I₃; considerándose la zona como de "condiciones constructivas aceptables".

Se incluyen rocas ígneas, ácidas y básicas, diques de apilitas, pegmatitas, etc..., migmatitas, gneis y cuarcitas, frecuentes recubrimientos heterogranulares. Las pendientes son estables e inferiores al 20 %. Los principales problemas que presentan estos terrenos son de tipo geomorfológico y litológico con cierta

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	277/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



impermeabilidad en relación con zonas de relleno y recubrimientos. No obstante, el drenaje es aceptable en general. En los recubrimientos empeoran las características mecánicas y es menor la capacidad de carga; por el contrario dicha capacidad es alta en el resto de zonas. En todo caso debido a la actividad agrícola desarrollada históricamente sobre los terrenos afectados por la Modificación, son terrenos con un nivel de permeabilidad notable.

b) Riesgos sísmicos:

Castilblanco, se sitúa en zona de peligrosidad sísmica baja, con un grado de sismicidad G igual a VI en la escala de intensidad macrosísmica (MSK). Esto se traduce, de manera teórica, en que en el supuesto caso de que se produzca un seísmo, este produciría ligeros daños de tipo de fisuras o grietas en edificaciones compuestas por bloques de piedra en seco, o piedra y barro con argamasa con cimentación insuficiente.

En Castilblanco, el valor de la aceleración sísmica básica es de entre 0,06 – 0,07 g, y la norma de construcción sismorresistente específica que con un valor superior a 0,04 g, es de obligatorio cumplimiento para las construcciones de importancia normal y especial.

c) Riesgo de inundación:

En el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces (Decreto 189/2002) no aparece recogido ningún punto en el inventario de puntos de riesgo (Anexo IV) de la provincia de Sevilla, dentro del término municipal.

Como documento complementario del nuevo PGOU en redacción, se ha elaborado un Estudio de Inundabilidad de las áreas de influencia del núcleo urbano y parcelaciones, a efectos

de su consideración en el diagnóstico de las áreas con capacidad de acogida para nuevos desarrollos, así como a la corrección de riesgos del núcleo actual. Los resultados de dicho estudio descartan cualquier riesgo de inundación de las zonas objeto de la Modificación, asociados a la presencia de los cauces del entorno. Si nos fijamos en las láminas de inundación del arroyo de los Huertos para los disíntos periodos de retorno, en ninguno de ellos ni siquiera se llega a afectar el límite del suelo urbano.

De los datos anteriores sobre características geotécnicas, sísmicas y de riesgos de inundación expuestas, no se desprende que puedan existir de forma directa, o al menos confirmada, elementos generadores de impacto en la salud.

3.2.3. MEDIO BIÓTICO.

Vegetación.

En cuanto a vegetación, destacar que en el caso de las zonas que acogerán los nuevos espacios libres junto a la C/ Zarzamora, sólo se constata la presencia del crecimiento de vegetación espontánea (“malas hierbas”) sobre el terreno desmantelado entre las dos promociones de viviendas y de adelfas como elemento ajardinado en la cuña de terreno del borde norte del Camino del Piquillo.

En el caso de los terrenos sobre los que se ampliará el cementerio, han sido explotados desde antiguo como huertas, lo que implica la existencia de algunos ejemplares de especies arbóreas. Junto a la tapia del cementerio se distribuye una hilera de entre 12-14 olivos. Ya a mayor distancia de la tapia, aparecen algunos ejemplares de frutales (naranjos e higueras), así como especies de matorral como las zarzas, la retama blanca, la adelfa o el palmito. No obstante, la mayor parte de la superficie sobre la que se ampliará el cementerio son terrenos en barbecho ocupados por pastizal.

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	278/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Analizada la componente vegetación, no se estima que sea un factor con influencia reseñable sobre la salud en ninguno de los dos sentidos. Únicamente, la existencia de especies como el olivo puede generar afecciones asociadas a las alergias, pero al ser pocos ejemplares podemos considerarlo como irrelevante.

Fauna.

El término de Castilblanco presenta una gran variedad de fauna asociada a su entorno geográfico. La diversidad zoológica es relativamente elevada debido a la existencia de un amplio territorio constituido por un mosaico de hábitats muy variados, tanto naturales como antrópicos: bosque y matorral mediterráneo, dehesas, hábitats riparios, embalses y lagunas, áreas cultivadas, o núcleos urbanos y edificaciones dispersas.

No obstante, en el caso concreto de nuestro ámbito, el insertarse en pleno casco urbano del municipio ha propiciado la ausencia total de una fauna asociada al mismo. En nuestra inspección de campo se pudo constatar la ausencia total de especies de fauna salvaje, apreciándose sólo la presencia de algunas especies de aves propias de entornos urbanos y ruidos agrícolas de alrededor; como puedan ser el gorrion común (*Passer domesticus*), mirlo común (*Turdus merula*) o la tórtola turca (*Streptopelia decaocto*).

El elemento fauna no conforma un factor incidente en la salud humana.

3.2.4. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

Gestión de residuos sólidos urbanos.

Actualmente Los residuos sólidos de origen domiciliario y residuos asimilables a urbanos (residuos no peligrosos) recogidos en los contenedores y en el punto limpio municipal son conducidos hasta las instalaciones de gestión de residuos más próximas, en este caso, hasta el "Centro de Tratamiento de R.S.U." de Alcalá del Río.

Esta planta de recuperación y compostaje, que cuenta con vertedero de apoyo, está en funcionamiento desde febrero del año 2000. Aquí, o bien son tratados o bien eliminados en el Vertedero de apoyo de residuos no peligrosos, situado en la misma localidad. Ambas instalaciones de gestión de residuos no peligrosos pertenecen a la Mancomunidad de Servicios La Vega. La empresa encargada de la explotación y gestión del vertedero y de la planta de recuperación y compostaje es CESPASA S.A. De esta forma, las necesidades actuales en materia de recogida y gestión de residuos sólidos están plenamente garantizadas, no siendo un factor que pueda generar un impacto en la salud.

Por su parte, la recogida selectiva de residuos urbanos y asimilables se realiza en el "punto limpio municipal", situado en el Camino del Toledillo, detrás de la Urbanización La Colina. En dicho punto se aceptan los siguientes tipos de residuos, tanto asimilables a urbanos como peligrosos: vidrio, papel y cartón, metales, plásticos, residuos voluminosos (muebles, colchones, electrodomésticos, etc.), aceite mineral usado de vehículo o uso particular, aceite de cocina, pilas, pinturas, envases contaminados, componentes electrónicos, baterías...

Con la materialización del contenido de la presente Modificación, no se estima que la necesidad de infraestructuras de gestión de residuos tenga que aumentarse en el municipio. No obstante, si sería conveniente valorar una reorganización de las mismas en el entorno. De su correcta organización y gestión dependerá la mejora del servicio y por extensión un aumento en los niveles de salubridad.

Gestión de residuos de obras.

La principal actuación generadora de residuos de obra será la ampliación del cementerio, ya que conlleva la demolición de parte de las estructuras existentes y la edificación de construcciones nuevas. En todo caso, predominarán materiales cuya problemática ambiental es poco notoria a la hora de gestionar su eliminación (hormigón, ladrillos, pavimentos cerámicos, madera, aluminio,

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	279/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

acero...). En ningún caso hemos observado que puedan generarse residuos peligrosos que puedan suponer un riesgo para la salud.

En el caso de la zona que acogerá el sistema general de espacios libres, la inexistencia de elementos constructivos, determina que dicha zona no generará ningún tipo de residuo de obra, más allá de los movimientos de tierra y los escasos restos que generé la implantación de la citada zona verde.

No se estima por tanto, que la generación de residuos de obra tenga una incidencia sobre la salud de la población del entorno, más si cabe, con la aplicación de las medidas preventivas a aplicar según se determina en el Estudio Ambiental de la propia Modificación.

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	280/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



4. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN.

Una vez que hemos analizado ambientalmente el entorno de nuestro ámbito, ha llegado el momento de caracterizar la población potencial que puede verse afectada por la actuación contenida en la presente Modificación nº 1.

Se trata por tanto de evaluar la situación actual de esa población con el fin de compararla con la situación resultante tras implementar el nuevo proyecto. Esta tarea debe realizarse abordando los diferentes perfiles que caracterizan a la población; desde los aspectos puramente demográficos, pasando por las variables socioeconómicas, hasta llegar a evaluar su perfil sanitario; que si bien son datos integrados dentro del estudio demográfico, aquí requieren de un tratamiento individualizado.

4.1. ESTRUCTURA DEMOGRÁFICA.

Desarrollaremos aquí una caracterización de la población con los principales indicadores demográficos.

4.1.1. DINÁMICA POBLACIONAL.

Si se hace un recorrido por la historia demográfica de Castilblanco de los Arroyos, se observa como a lo largo del siglo XX ha habido un aumento general de la población, ya que frente a los 2.966 habitantes registrados en 1900 nos encontramos los 4.831 de 1960, momento a partir del que se produce un cambio de

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	281/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



tendencia con un descenso brusco constatado por los 3.640 habitantes registrados en 1970. Este descenso coincide con el punto más débil en las emigraciones desde los medios rurales andaluces hacia los centros industriales de Cataluña, Madrid o País Vasco y también hacia Europa. Posteriormente, se iría recuperando progresivamente hasta alcanzar los 5.183 habitantes que se contabilizaron en el padrón de 2011 (la mayor cifra de población de la serie histórica). A partir de ese momento se produce otro cambio de tendencia, en este caso hacia el retroceso, que nos lleva a la cifra actual en 2020 de 4.899 habitantes. No obstante, esa pérdida paulatina de población se concentra entre los años 2012 a 2018; posiblemente influenciado por la crisis económica y sus efectos posteriores. En los dos últimos años, 2019 y 2020 se ha identificado un ligero aumento poblacional que rompe esa tendencia a la baja de la última década.

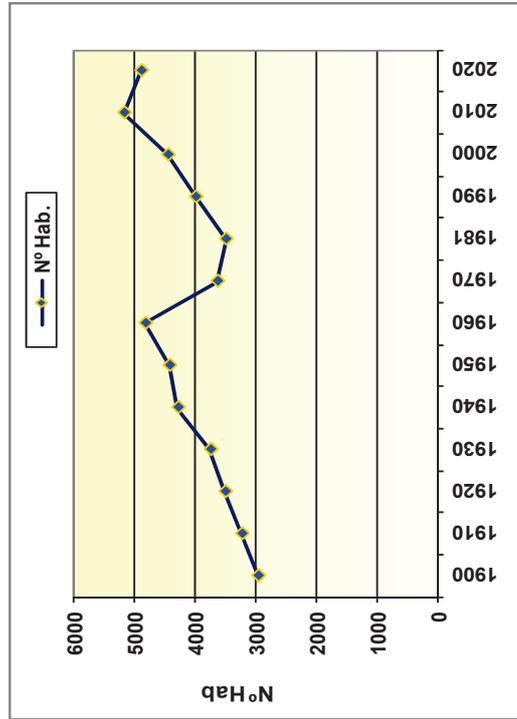
En el anterior gráfico vemos claramente reflejada la tendencia seguida en los ciento veinte años que van desde el inicio del siglo XX hasta la actualidad; observándose claramente la tendencia general alcista y los dos puntos de ruptura provocados por la crisis migratoria de los 60-70 y la crisis económica ya en el siglo actual.

En todo caso, conviene hacer un análisis más exhaustivo sobre las dos últimas décadas para saber claramente cuál es la tendencia.

Tabla. Evolución de la población en los últimos años. Fuente: IECA, 2021, Padrón Municipal de Habitantes 2020.

	Población de hecho			Tasa Crecim.
	Hombres	Mujeres	Total	
2000	2.221	2.237	4.458	1,25
2001	2.255	2.246	4.501	0,96
2002	2.283	2.292	4.575	1,64
2003	2.310	2.350	4.660	1,86
2004	2.336	2.346	4.682	0,47
2005	2.401	2.372	4.773	1,94
2006	2.445	2.425	4.870	2,03
2007	2.515	2.471	4.986	2,38
2008	2.543	2.485	5.028	0,84
2009	2.607	2.543	5.150	2,43
2010	2.624	2.532	5.156	0,12
2011	2.625	2.558	5.183	0,52
2012	2.566	2.518	5.084	-1,91
2013	2.555	2.520	5.075	-0,18
2014	2.530	2.503	5.033	-0,83
2015	2.492	2.454	4.946	-1,73
2016	2.458	2.410	4.868	-1,58
2017	2.440	2.391	4.831	-0,76
2018	2.420	2.390	4.810	-0,43
2019	2.443	2.421	4.864	1,12
2020	2.465	2.434	4.899	0,72

Figura. Evolución histórica de la población. Fuente: IECA, 2021.



Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	282/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



Los datos de la tabla anterior demuestran un proceso de ralentización del crecimiento en la primera década del siglo, que llevan a un ciclo de pérdida poblacional coincidente con la etapa de crisis económica; y finalmente, los últimos años de la década pasada apuntan hacia un leve crecimiento que demuestra los efectos de la recuperación económica. Aún así podríamos hablar de una tendencia al estancamiento poblacional en los próximos años.

En todo caso, la *dinámica de la población* depende de dos fenómenos: los Movimientos Naturales (natalidad y mortalidad); estableciéndose la diferencia entre ambos en el llamado Crecimiento Vegetativo) y los Movimientos Migratorios (emigración e inmigración; resultando de ellos el Saldo Migratorio); conceptos todos ellos que conviene analizar con detalle.

A) Movimientos Naturales de la población: Natalidad y Mortalidad.

En el municipio de Castilblanco, siguiendo la tendencia general de todo el país, la tasa de natalidad ha ido descendiendo en las últimas décadas y especialmente en los últimos años, llegándose en 2019 al 6,37‰. Si comparamos esta cifra con datos a escala más amplia, en ese mismo año, la tasa bruta de natalidad en España se situó en el 7,62‰, para Andalucía era del 8,21‰ y en el caso de la provincia de Sevilla subía hasta el 8,31‰. Al mismo tiempo, la tendencia en las defunciones es a la inversa; es decir, aumentan claramente por el proceso de envejecimiento de la población.

Si observamos los datos absolutos sobre nacimientos, observamos como a medida que ha ido avanzado el actual siglo, e número de nacimientos se ha ido reduciendo de forma general. Si bien la media de nacimientos por año en la primera década era de 48 (47,9), en la segunda década del siglo se ha reducido esa media anual hasta los 40,7. Esta situación de tendencia a la baja es previsible que se haya agudizado aún más con los datos de 2021 y 2021, donde el efecto de la crisis sanitaria pro el Covid-19 ha

hecho desplomarse aún más la natalidad. Está claro que se produce un cambio de tendencia hacia tasas de natalidad más bajas, tanto por el paulatino envejecimiento poblacional, como por factores como la emancipación tardía y la tardanza en la incorporación al mercado laboral de la población joven, factores todos ellos que retrasan la edad a la que se tienen hijos y por consecuencia su número.

En el caso de las defunciones, la tendencia generalizada será a incrementarse. No obstante, el incremento de la mortalidad es un fenómeno mucho más suave y progresivo que el de la natalidad, que muestra muchos altibajos. Este hecho se demuestra con los datos de la media de defunciones por año en las dos décadas transcurridas del actual siglo. La media de defunciones por año en la primera década fue de 50,5; mientras que en la segunda década del siglo se ha incrementado sólo hasta las 51,2 defunciones anuales. En todo caso, lo que demuestran estos datos es que el proceso de envejecimiento poblacional es difícilmente reversible y que su tendencia es a aumentar.

Las mejoras en higiene, alimentación y atención médica han supuesto a lo largo del siglo XX un aumento de la esperanza de vida de la población y una continúa reducción de los índices de mortalidad en todo los segmentos poblacionales. No obstante, este hecho junto con el descenso de la natalidad ha generado un proceso de envejecimiento de la población española, que ha provocado que en los últimos 40 años, las tasas no hayan seguido esa línea de descenso. A nivel nacional las Tasas brutas de mortalidad más bajas las encontramos a principios de la década de 1980, con tasas entre el 7,5 y 8‰. A partir de mediados de los 80 del siglo pasado se inicia un ligerísimo aumento de la tasa de mortalidad, hasta alcanzar cifras que incluso llegan a estar por encima del 9‰ en la actualidad.

En el período de 2010-2019 la tasa media de mortalidad anual en el municipio se sitúa en el 9,35‰ y la tasa concreta para el año

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	283/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

2019 es levemente superior (12,86 ‰). Si comparamos esta cifra con datos a escala más amplia, en ese mismo año, la tasa bruta de mortalidad en España se situó en el 8,83 ‰ para Andalucía era del 8,35 ‰ y en el caso de la provincia de Sevilla bajaba hasta el 8,10 ‰. Claramente, Castilblanco muestra una tasa de mortalidad mucho más alta, lo que corrobora la presencia de una población envejecida con escasa dinámica natural.

Tabla. Evolución del Movimiento Natural de la Población en el municipio.
Fuente: IECA, 2021. Elaboración propia.

Año	Nacimientos	Defunciones	C Vegetativo
2000	45	42	3
2001	45	43	2
2002	32	52	-20
2003	35	48	-13
2004	44	55	-11
2005	49	54	-5
2006	61	45	16
2007	59	62	-3
2008	54	51	3
2009	55	53	2
2010	45	60	-15
2011	41	51	-10
2012	42	48	-6
2013	46	39	7
2014	28	59	-31
2015	44	46	-2
2016	45	51	-6
2017	40	55	-15
2018	45	40	5
2019	31	63	-32

La relación entre los dos parámetros vistos anteriormente (natalidad

y mortalidad) ofrece el aumento de la población en función de ambos factores demográficos, es decir, el llamado crecimiento vegetativo.

La realidad es, que en cuanto a movimiento natural de la población, el municipio presenta una situación regresiva, claramente acentuada en la última década. Si observamos la secuencia de la tabla anterior, en el periodo 2000-2009, aparecen hasta 5 años con crecimiento vegetativo positivo; mientras que en el periodo 2010-2019, sólo en dos años (2013 y 2018) encontramos un crecimiento vegetativo positivo, en todos los restantes es negativo. Los datos son claros a este respecto, en la primera década del actual siglo el crecimiento vegetativo arrojó una cifra de -26 habitantes; mientras que en la segunda esa cifra negativa llega hasta los -105 habitantes.

B) Movimientos Migratorios de la población: Emigración e Inmigración.

La población, tanto en su número como en su composición, no sólo evoluciona en función de los factores naturales sino que existen cambios condicionados por el hecho de que ciertos individuos abandonan el grupo humano considerado, mientras otros, ingresan en él (movimientos migratorios).

Dentro de estos flujos poblacionales se distingue entre las corrientes migratorias efectuadas dentro del territorio (migraciones interiores) y las que se efectúan más allá de dicho ámbito (migraciones exteriores). Como veremos a continuación la dinámica y efecto de cada una de ellas en el saldo migratorio final es completamente diferente. En función de la situación económica del momento y de las necesidades concretas de la población, la dinámica de ambos tipos de migración se desarrollará de forma diferente. A este respecto, hay que decir, que Castilblanco de los Arroyos ha sido y es un municipio muy condicionado por la dinámica migratoria.

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	284/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Tabla. Evolución de la Emigración en el municipio. Fuente: IECA, 2021. Elaboración propia.

Año	Emigración				
	Interior		Exterior		Total
	Andalucía	Resto de España	Extranjero		
2000	73	17	0	0	90
2001	102	12	0	0	114
2002	131	7	3	3	141
2003	101	30	2	2	133
2004	105	22	0	0	127
2005	130	34	4	4	168
2006	129	25	7	7	161
2007	170	25	1	1	196
2008	112	14	3	3	129
2009	153	24	1	1	178
2010	159	28	2	2	189
2011	194	34	4	4	232
2012	118	28	0	0	146
2013	145	18	3	3	166
2014	162	31	4	4	197
2015	180	24	17	17	221
2016	143	34	14	14	191
2017	126	28	6	6	160
2018	141	24	6	6	171
2019	127	19	4	4	150

Tabla. Evolución de la Inmigración en el municipio. Fuente: IECA, 2021. Elaboración propia.

Año	Inmigración			
	Interior		Exterior	
	Andalucía	Resto de España	Extranjero	Total
2000	119	7	9	135
2001	131	29	6	166

2002	169	30	9	208
2003	125	33	9	167
2004	183	35	17	235
2005	168	58	45	271
2006	199	46	42	287
2007	163	33	58	254
2008	200	28	30	258
2009	144	30	10	184
2010	187	39	22	248
2011	134	23	11	168
2012	105	22	7	134
2013	131	18	14	163
2014	150	13	5	168
2015	121	16	8	145
2016	123	32	18	173
2017	128	21	11	160
2018	206	22	18	246
2019	173	32	17	222

Tabla. Evolución del Saldo Migratorio en el municipio. Fuente: IECA, 2021. Elaboración propia.

	Saldo Migratorio			
	Interior		Exterior	
	Andalucía	Resto de España	Extranjero	Total
2000	46	-10	9	45
2001	29	17	6	52
2002	38	23	6	67
2003	24	3	7	34
2004	78	13	17	108
2005	38	24	41	103
2006	70	21	35	126
2007	-7	8	57	58
2008	88	14	27	129

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	285/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

2009	-9	6	9	6
2010	28	11	20	59
2011	-60	-11	7	-64
2012	-13	-6	7	-12
2013	-14	0	11	-3
2014	-12	-18	1	-29
2015	-59	-8	-9	-76
2016	-20	-2	4	-18
2017	2	-7	5	0
2018	65	-2	12	75
2019	46	13	13	72
s.XXI	358	89	285	732

En todo caso, si observamos las tablas anteriores vemos cambios en la tendencia de las migraciones que están relacionados directamente con la dinámica económica y social de los últimos años.

De esta forma, el saldo migratorio en lo que va de s.XXI es positivo tanto en las migraciones interiores como en las exteriores. Desde 2000 hasta 2019, emigraron un total de 3.260 personas, mientras que fueron 3.992 las que decidieron inmigrar al municipio, lo que arroja un saldo migratorio positivo para este período de 732 habitantes. No obstante, existe una clara diferencia de tendencia entre la primera década y la segunda. En la primera se produce un saldo claramente positivo, ya que de ese saldo positivo de 732 en lo que va de siglo, a la primera década le corresponden casi la totalidad (728); mientras que el saldo migratorio entre 2010 y 2019 a penas recoge a 4 habitantes. Este hecho demuestra claramente, como la etapa de bonanza económica que se produce hasta el inicio de la crisis económica en 2007-2008, genera en la población una fuerte atracción de población exterior asociada a las urbanizaciones, pero también evita que la población residente se marche fuera; de ahí que en la primera década del siglo se concentren los mayores niveles de saldo migratorio positivo. Por el contrario, una vez que estalla la crisis y se afianza el declive económico general, ese flujo migratorio de atracción hacia las urbanizaciones se ve cortado; y al mismo tiempo provoca que parte de la población residente (principalmente jóvenes) tengan que salir fuera. Vemos como desde 2011 a 2016 el saldo migratorio es negativo en todos los años. Finalmente, en 2018 y 2019 vemos de nuevo un saldo positivo notable, que viene a ratificar la mejoría económica y en la que se intuye como se retoma ese flujo migratorio de entrada hacia los nuevos desarrollos y urbanizaciones de la localidad.

Es muy posible que la tendencia de recuperación experimentada en 2018 y 2019 se haya afianzado en el 2020 y 2021 debido a la situación de pandemia, dado que ante tal situación muchas

Si nos retrotraemos a un período trascendental en lo que a movimientos migratorios se refiere, los flujos actuales no son comparables a los producidos en las décadas de los 60 a 80 del siglo XX, tanto en el signo como en las causas. Castilblanco ha pasado de ser un municipio emigrante hasta la década de los 80 del siglo pasado, para convertirse a partir de ese momento en un receptor neto de inmigración. En este hecho ha tenido mucho que ver el desarrollo de las numerosas urbanizaciones que han ido apareciendo alrededor del núcleo urbano, las cuales han supuesto un foco de atracción de población, principalmente desde la aglomeración urbana de Sevilla. Su situación en plena Sierra Morena y su relativa cercanía a la capital propició en un principio que fuera un destino de segunda residencia, pero con las actuales tendencias habitacionales, cada vez ha sido más frecuente la búsqueda de primeras residencias en estas urbanizaciones.

Sin duda este hecho ha sido uno de los principales factores que explican que en Castilblanco, a diferencia de otros núcleos rurales, no se haya producido ese despoblamiento progresivo. Claramente, la llegada de emigrantes ha podido contrarrestar los efectos de la bajada de la natalidad y del envejecimiento poblacional, que marcaban un saldo vegetativo negativo.

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	286/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

personas han optado por afincarse en zonas alejadas de las grandes urbes.

Otro de los hechos que refuerza la teoría, sobre la gran influencia que tiene sobre la población del municipio esos flujos migratorios hacia las urbanizaciones y nuevos desarrollos, es la preponderancia que tiene la migración interior, es decir, la que se produce desde dentro del país; y en especial, la que tiene su origen dentro de Andalucía. El 49 % del saldo migratorio positivo que se ha dado a lo largo de las dos décadas pasadas provenía de dentro de Andalucía y casi seguro que en su mayoría desde dentro de la provincia.

C) Conclusiones sobre la dinámica poblacional.

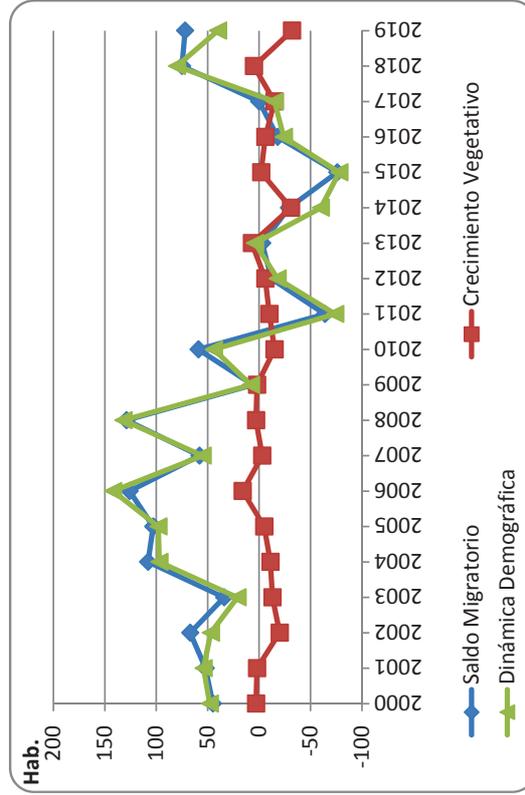
Tras analizar los Movimientos Naturales y Migratorios de la población de Castilblanco, podemos afirmar que la dinámica poblacional actual del municipio es levemente positiva. Por el momento, el saldo migratorio positivo de los últimos años ha podido contrarrestar al saldo vegetativo negativo, salvo la excepción de los años más agudos de la crisis económica que se inició allá por 2007. Lo que está claro es, que el proceso de envejecimiento poblacional sigue adelante y que ello nos conlleva a un progresivo aumento de las tasas de mortalidad y descenso de las tasas de natalidad. Por tanto, no sabemos hasta cuando el flujo migratorio positivo que recibe la localidad podrá contrarrestar ese efecto. Lo lógico es pensar en una continuación de ese leve crecimiento a corto plazo, para ir pasando a una fase de estancamiento previa a un período de retroceso.

Con todo este panorama, es vital, para el municipio activar medidas y políticas de índole económica, social y laboral, que hagan atractivo el municipio y permitan captar población tanto de fuera, como evitar la emigración de los jóvenes residentes.

Para la consecución de estos objetivos, el nuevo Plan General de

Ordenación Urbanística en elaboración, u otros instrumentos como los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, pueden convertirse en instrumentos de apoyo. Sin duda, al articular un fácil acceso a la vivienda, bajo unas buenas condiciones no sólo económicas, sino también ofreciendo una variada oferta de tipologías y soluciones habitacionales (vivienda protegida, rehabilitaciones, suelo para edificar, etc...), es un aspecto fundamental a la hora de hacer atractivo para vivir a un municipio; suponiendo a su vez, este hecho, un efecto beneficioso en su sector productivo. Esta propia Modificación, que mejora sustancialmente los niveles dotacionales, pueden también servir para mejorar y hacer más apetecible el municipio como lugar de residencia.

Figura: Evolución dinámica demográfica en el sXXI. Fuente: IECA, 2021.



Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	287/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



4.1.2. ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN.

Tabla. Estructura según edad y sexo del Municipio. Fuente: IECA. Padrón Municipal de Habitantes 2020. Elaboración propia.

	Hombres	Mujeres	Total
De 0 a 4 años	109	111	220
De 5 a 9 años	94	116	210
De 10 a 14 años	142	126	268
De 15 a 19 años	117	107	224
De 20 a 24 años	109	118	227
De 25 a 29 años	144	148	292
De 30 a 34 años	137	129	266
De 35 a 39 años	171	146	317
De 40 a 44 años	206	190	396
De 45 a 49 años	191	188	379
De 50 a 54 años	204	182	386
De 55 a 59 años	208	193	401
De 60 a 64 años	170	148	318
De 65 a 69 años	161	124	285
De 70 a 74 años	119	134	253
De 75 a 79 años	77	90	167
De 80 a 84 años	56	95	151
De 85 y más años	50	89	139
TOTAL	2.465	2.434	4.899

Atendiendo a los datos reflejados en la tabla anterior, un primer aspecto a comentar es la diferenciación por sexos, que indica cierto equilibrio, aunque en los grupos de edades más jóvenes predominan los varones (menores de 20), mientras que a partir de los sesenta años predominan las mujeres, debido a la mayor mortalidad masculina y menor esperanza de vida de los mismos. En todo caso, en Castilblanco se da un hecho poco común y es que en el cómputo total llega a ser ligeramente más numerosa la población masculina (50,32% frente al 49,68% de las mujeres),

cuando lo normal es que esa ligera diferencia sea a favor de la población femenina.

En las edades más jóvenes suele existir generalmente un mayor número de varones frente a mujeres, ya que biológicamente el número de nacidos hombres suele ser superior al del sexo femenino; y por tanto una población más joven tenderá a presentar un número superior de hombres frente a mujeres, que después la mayor esperanza de vida de las mujeres se encargará de igualar.

Pero sin duda el hecho fundamental, en el que reside esta diferencia que se da en Castilblanco, es que en los grupos entre los 30 y los 69 años, en todos ellos es superior el número de hombres. Claramente aquí tiene que haberse producido una clara influencia de los movimientos migratorios que han favorecido un mayor número de hombres frente a las mujeres, ya que por causas biológicas no se puede explicar.

El otro aspecto fundamental que vamos a observar en la población de Castilblanco es su grado de envejecimiento. Este dato lo vemos claramente ejemplificado en la siguiente tabla, donde se puede ver como los porcentajes de población adscritos a los grupos menores de 45 años son más reducidos en el caso de nuestro municipio que a nivel provincial y andaluz; y en el caso de los grupos de mayor edad, el porcentaje es más elevado. Por tanto, tenemos una población más envejecida, aspecto que quedará constatado más adelante en la tabla sobre edad media poblacional.

Tabla. Distribución porcentual grupos de edad: comparativa entre el Municipio y las medias provincial y regional. Fuente: Padrón de Habitantes 2020.

	Municipio	Provincia Sevilla	Andalucía
>15 años	14,25 %	16,24 %	15,44 %
15<-30	15,17 %	16,34 %	16,38 %
30<-45	19,98 %	21,92 %	21,78 %
45<-65	30,29 %	28,76 %	29,02 %
65<- años	20,31 %	16,74 %	17,38 %

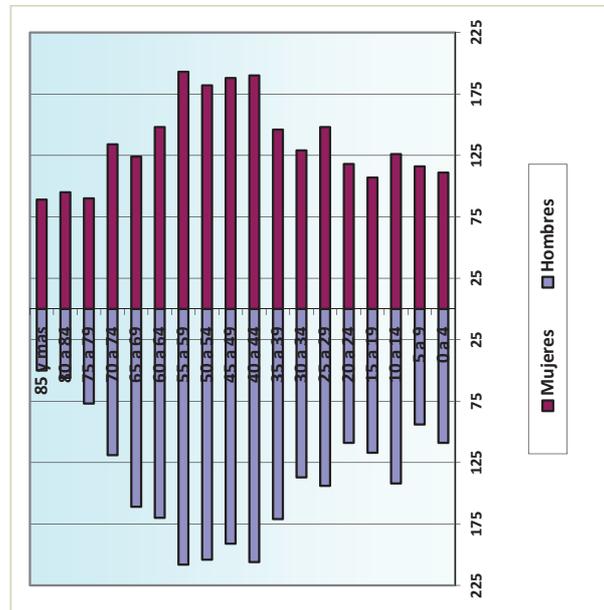
Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del P.GOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	288/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



Según los criterios demográficos generales, para que se produzca un adecuado reemplazo y crecimiento natural de la población, el grupo de menores de 15 años siempre debe superar al de 65, hecho que no se produce en nuestro municipio, con lo cual estamos ante una población con tendencia decreciente. Si ampliamos el último grupo; en el municipio el 50,6 % de la población tiene más de 45 años, mientras que a nivel provincial es el 45,5 % y a nivel autonómico es del 46,4 %; datos que corroboran ese mayor grado de envejecimiento.

Todas las apreciaciones hechas hasta el momento quedan más claramente reflejadas en la representación de la pirámide de población del municipio.

Figura . Pirámide de población "Población total del municipio". Fuente: IECA, Padrón Municipal de Habitantes de 2020.



Se trata de una pirámide imperfecta, de base irregular que muestra una baja tasa de nacimientos frente a la población adulta y una tendencia clara al envejecimiento.

Como podemos observar presenta una base más estrecha que su tramo central, lo que indica que su tasa de nacimientos es baja; con una tendencia claramente decreciente durante las décadas de 1980 y 1990; posteriormente ese decrecimiento se ralentiza de forma general, aunque con continuos altibajos, describiendo una tendencia muy cambiante, cuya explicación puede estar en la reciente crisis económica.

El ensanchamiento que se produce en el tramo que comprende los cuarenta, y los cincuenta y cuatro años, se puede interpretar actualmente como un potencial para el desarrollo del municipio al contar con un volumen de mano de obra notable; aunque en apenas dos décadas esto se traducirá en un volumen de población dependiente mayor, al que tendrá que hacer frente un cada vez más reducido grupo de población laboralmente activa.

En definitiva, se puede definir como una pirámide de tipo bulbo, con un mayor engrosamiento de los grupos medios y un estrechamiento en la base, lo que indica una población tendente al estancamiento a corto y medio plazo; mientras que a largo plazo se evidenciará una tendencia regresiva.

Llegado a este punto del análisis de la estructura poblacional, conviene resaltar otro parámetro básico, directamente relacionado con la estructura poblacional, como es la edad media. En la siguiente tabla volvemos a observar como el fenómeno del envejecimiento que afecta a la población española y andaluza, se ve claramente potenciado para Castilblanco de los Arroyos. La edad media de la población del municipio es superior al resto de casos.

Este envejecimiento tan acusado se debe a dos factores

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	289/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

principalmente; el ser un entorno rural y a la vez, ser receptor de un tipo de inmigración que se caracteriza por buscar un entorno tranquilo en el que residir, siendo un segmento de edad media o avanzada que llega atraído por las urbanizaciones existentes.

Tabla. Edad media poblacional. Fuente: IECA, Padrón 2020. Elaboración propia.

	España	Andalucía	Prov. Sevilla	Castilblanco
Hombres	42,28	41,00	40,30	43,68
Mujeres	44,83	43,20	42,80	44,62
Ambos sexos	43,58	42,10	41,50	44,15

Una vez analizada la estructura poblacional atendiendo a los criterios de sexo y la edad, faltaría completar dicho análisis según su procedencia. En la siguiente tabla observamos el volumen de población extranjera en el municipio en los últimos 20 años.

Tabla. Evolución población extranjera. Fuente: IECA, 2021. Elaboración propia.

	2000	2010	2020
Alemania	5	14	3
Francia	7	11	6
Italia	2	4	4
Portugal	0	3	3
Reino Unido	0	0	1
Polonia	0	0	4
Rumania	0	116	31
Rusia	0	0	1
Ucrania	0	2	4
Argelia	0	9	12
Marruecos	1	25	20
Cuba	1	0	0
R. Dominicana	0	0	2
Argentina	0	6	0
Brasil	0	1	3

Bolivia	0	7	2
Colombia	0	7	5
Ecuador	0	1	2
Paraguay	0	0	2
Perú	0	5	3
China	0	3	5
TOTAL	16	214	113

La incidencia de la población extranjera, aunque creciente, es irrelevante como para incidir de una manera sustancial en la dinámica poblacional general; tan sólo supone el 2,30% del total. Los principales grupos los conforman los procedentes de Europa del este, con Rumania a la cabeza como nacionalidad más representada. El segundo grupo en importancia serían los norteafricanos, donde los marroquíes son la segunda nacionalidad más representada. En tercer lugar aparecen los latinoamericanos con una amplia representación de nacionalidades y el cuarto grupo en importancia sería los europeos occidentales. Los asiáticos sólo están representados por los chinos. La mayor parte de esta población extranjera, han llegado a Castilblanco principalmente atraídos por el empleo agrario.

4.2. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN. HOGARES.

Tomando como referencia los datos del Plan Municipal de Vivienda y Suelo aprobado el pasado año 2020, la distribución de la población la basaremos en el estudio de los hogares que hace este documento; y a la vez, completaremos el análisis con una evaluación general de cómo se distribuye espacialmente la población dentro del núcleo urbano.

En el análisis realizado por dicho documento, se ha constatado la dificultad para estimar la proyección de hogares para niveles inferiores al nivel provincial, suponiendo que se haya tenido que elaborar una metodología de proyección municipal a través de

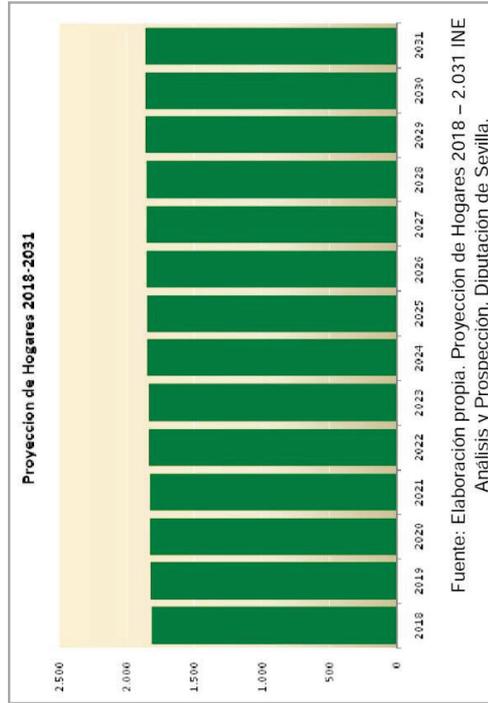
Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	290/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

métodos indirectos. Estos métodos relacionales han tomado como base la estimación de hogares de futuro realizada a nivel provincial por el INE, cuyo objetivo es proporcionar una simulación estadística del número de hogares futuros de España, de cada comunidad autónoma y de cada provincia, en caso de que se prolonguen las tendencias demográficas y comportamientos sociales actualmente observados. Así mismo las proyecciones de hogares realizadas para el municipio de Castilblanco de los Arroyos, se han contrastado con los datos de población obtenidos a partir de los trabajos de elaboración de la publicación "Proyección de la población de Andalucía, provincias y ámbitos subregionales 2.013-2.070" del IECA para mantener su coherencia. El alcance de esta metodología es ofrecer orientaciones sobre las tendencias de los futuros hogares del municipio y como tales han de ser tenidos en cuenta.

Figura. Proyecciones de Hogares con horizonte a 2031. Número total. Fuente: Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Castilblanco de los Arroyos (2020).



Esta proyección sobre la evolución futura de las estructuras de los hogares se desarrolla en el espacio temporal de 2.018 a 2.031, dado que el espacio temporal de las últimas estimaciones de hogares realizadas por el INE a nivel provincial.

La evolución futura de las estructuras de los hogares para estas proyecciones, como se puede observar en el gráfico a lo largo del periodo estimado, presenta un número de hogares estable alrededor de un promedio de 1.842 hogares, con un ritmo medio anual del 0,16%. Siguiendo esta evolución, las estimaciones realizadas muestran para 2.018 que el número de hogares alcanzó los 1.819 hogares; en 2.025 se alcanzarían los 1.846 hogares, con un crecimiento anual (0,20%); y por último las previsiones para el último año de las estimaciones con 1.858 hogares, con una tasa de variación anual (0,03%).

En estas estimaciones de los hogares influyen varios factores como las proyecciones de población, cuyas estimaciones mostraban para 2.018-2.035 un decrecimiento medio anual (-0,28%), y así como los cambios producidos en los modelos de familia existentes con una progresiva reducción de los hogares de mayor dimensión a favor de los de menor número de personas en cada hogar.

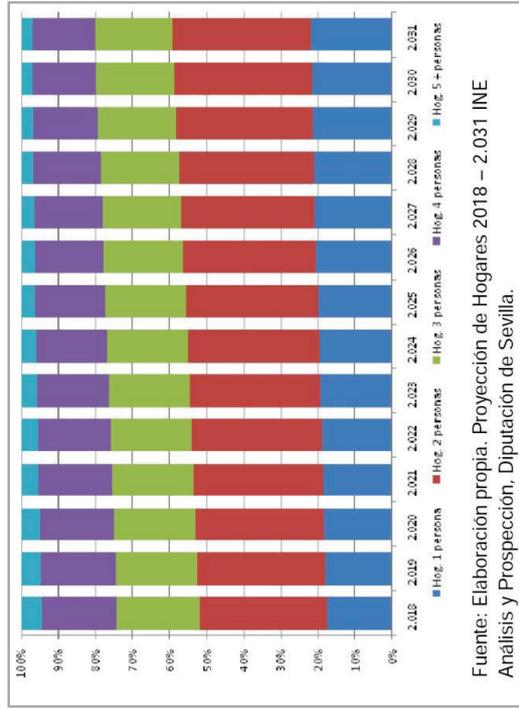
En este sentido la distribución de los tamaños de las viviendas en el total de hogares, confirma el cambio de modelo familiar con las proyecciones estimadas, mostrando que los hogares de dimensión de 1 o 2 personas aumentan en similar proporción al descenso de los hogares de 3 o más personas.

Así en 2.018 los hogares de menor tamaño, de 1 a 2 personas por hogar, suponen un 51,3% del total de viviendas y alcanzan el 59,2% en 2.031. Por el contrario los hogares con 3 o más personas descienden de 2.018 a 2.031, concentrando el 48,7% al inicio de la estimación, para al final del periodo concentrar el 40,8% de los hogares del municipio.

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	291/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



Figura. Proyecciones de Hogares con horizonte a 2031 por tamaño. Fuente: Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Castilblanco de los Arroyos (2020).



Fuente: Elaboración propia. Proyección de Hogares 2018 - 2031 INE. Análisis y Prospección, Diputación de Sevilla.

Un análisis más detallado de las dimensiones de los hogares muestra como los hogares con una sola persona en 2.018 suponen 17,8% del total de hogares, en 2025 el 20,2%, y en 2.031 el 22,0%. Los hogares de 2 personas también se incrementan, pasando en 2.018 de ser un 34,1% de los hogares, al 37,2% en 2.031. Por el contrario, los hogares de 3 personas muestran ya una leve tendencia decreciente a lo largo del periodo, pasando del 22,2% en 2.018 al 20,8% en 2.031. Los hogares de 4 personas presentan de una manera más clara una tendencia decreciente, alcanzando el 20,5% del total en 2.018 para pasar a un 16,9% en 2.031. Por último, los hogares de 5 o más personas suponen el 5,5% de la totalidad de viviendas en las primeras estimaciones, y se reduce al 3,0% para el último año estimado.

Esta evolución de las proyecciones de cada uno de los tamaños de hogar para el municipio de Castilblanco de los Arroyos a lo largo del periodo 2.018-2.031 sólo nos permiten ofrecer estas tendencias orientativas de la evolución futura por tamaño de los hogares. Orientaciones que se han obtenido en base en la futura evolución demográfica del municipio y a las estimaciones de hogares a nivel provincial por el INE, manteniendo las circunstancias socioeconómicas y los comportamientos observados hasta ahora, dado que cualquier cambio en las mismas en un municipio de tan reducida dimensión, como Castilblanco de los Arroyos, puede conllevar importantes repercusiones tanto en la población como en los hogares.

En cuanto a la distribución espacial de la población, hemos de barajar la singularidad que presenta el municipio al existir varias urbanizaciones fuera del núcleo principal, lo cual influirá de forma notoria. En todo caso, el análisis lo restringiremos al núcleo urbano principal, por ser donde se encuentra el ámbito de la Modificación y porque en términos demográficos y censales, la práctica totalidad de la población residente, también se encuentra empadronada; y por tanto, sus interacciones sociales y económicas son plenas; a diferencia de lo que ocurre en las urbanizaciones, donde el volumen de población es muy fluctuante por existir un notable predominio de la segunda residencia; y por esta razón no son población cuya interacción se produzca de forma mayoritaria y continua dentro del municipio.

De forma general, en la manera de distribuirse la población dentro de un núcleo urbano, intervienen factores como la edad, el nivel económico, nivel de formación, etc...

En primer lugar, se observa una distribución desigual de las parcelas en función de su número de habitantes. El número medio de habitantes por parcela en los ámbitos fuera del casco histórico es mayor que en dicho ámbito, donde predominan con mayor

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	292/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



intensidad las parcelas con 1 o 2 miembros. Este hecho no hace sino constatar, la mayor concentración en el centro histórico de la población más envejecida; mientras que en el resto de áreas del núcleo urbano, se aglutina la mayor parte de la población más joven, cuyo tamaño medio familiar es más grande por la presencia de hijos. Los recientes desarrollos entre los que se encuentran las barriadas situadas junto al ámbito de la Modificación, presenta una población mucho más joven, constituyendo núcleos familiares más amplios. Por el contrario, la mayor parte de la población mayor vive en la trama histórica.

En el caso del análisis según la densidad de habitantes por manzanas, las pautas de distribución que se observan para la población vienen a corroborar lo dicho hasta ahora en el caso anterior del número de habitantes por parcela. No obstante y de manera lógica, las manzanas de mayor tamaño son por regla general las más pobladas, aunque influyen con diferente signo aspectos tales como la existencia de grandes parcelas de uso no residencial, existencia de vacíos interiores, etc...

Si tomamos como referencia el análisis de habitantes según los metros construidos, la tendencia general que se da en el municipio es que a medida que nos alejamos del centro histórico, el número de habitantes por unidad de superficie se eleva. En el centro histórico la densidad no es mayor de 1 hab/100m²; y a medida que nos fijamos en los últimos desarrollos de finales del s.XX y de inicios del s.XXI, son mucho más numerosas las manzanas que alcanzan el niveles por encima de 2 < 3 hab/100m².

De todo este análisis podemos depurar dos conclusiones generales: por un lado, el carácter preferentemente unifamiliar del caserío, que fija unas densidades medias en comparación con municipios de carácter más urbano en el que predomina la edificación en altura; y por otro, esas densidades medias en general, suponen una distribución relativamente homogénea entre los barrios fuera del centro histórico; mientras que en esta área si

podemos hablar de un problema de despoblamiento que habrá que atajar desde medidas de diferente índole.

4.3. PERFIL SANITARIO DE LA POBLACIÓN.

El análisis sobre el perfil de salud de la población afectada por la Modificación nº 1 del PGOU-AdP, lo centraremos en dos aspectos principales; la esperanza de vida y las causas de mortandad o mortalidad.

4.3.1. LA ESPERANZA DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

La esperanza de vida es una variable demográfica que define de forma general el estado de salud de la población; aunque no es sólo un indicador puramente demográfico, también nos da una aproximación sobre la situación social y económica de una población, ya que todos estos factores presentan relaciones recíprocas. La esperanza de vida es el promedio del número de años que se espera que viva un individuo, si se mantienen las tendencias actuales en las tasas específicas de mortalidad. Tal promedio se refiere al conjunto de los individuos de la población y no a un individuo en particular, que podrá vivir más de lo indicado por la esperanza de vida o, por el contrario, fallecer antes de la expectativa correspondiente.

Tabla: Esperanza de vida al nacer. Fuente: INE. 2021.

Años	Prov. Sevilla			Andalucía			España		
	Hom	Muj	Ampos	Hom	Muj	Ampos	Hom	Muj	Ampos
2020	78,48	84,29	81,41	78,92	84,26	81,58	79,60	85,07	82,34
2000	74,50	81,46	78,01	74,92	81,43	78,17	75,93	82,73	79,34
1980	71,15	77,29	74,31	71,55	77,48	74,57	72,39	78,49	75,49

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	293/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



De forma generalizada, la esperanza de vida ha ido aumentando de forma significativa en las últimas décadas, siendo las cifras andaluzas y sevillanas sensiblemente inferiores a la nacional. En el caso de Castilblanco de los Arroyos (al no disponer de datos a escala local), la similitud de su estructura demográfica con la media nacional permite asignarle esos mismos valores como válidos.

4.3.2. CARACTERIZACIÓN DE LA MORTALIDAD EN LA LOCALIDAD.

Para el análisis de la mortalidad en el municipio se han elegido varias fuentes que recogen datos de naturaleza diversa, pero que nos permitirán establecer una visión detallada del comportamiento y características de esta variable demográfica.

Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía y Razón de Mortalidad Estandarizada.

La primera de estas fuentes es la denominada Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía (BDLPA). Se trata de una base que nace con el objetivo de suministrar nuevos datos con información sobre las funciones de mortalidad y fecundidad de la población andaluza que no están disponibles en las estadísticas que hasta ahora se han venido publicando. Desarrollada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) integra actualmente la información de las inscripciones en los padrones municipales de Andalucía, los boletines estadísticos del Movimiento Natural de Población (nacimientos, defunciones y matrimonios) y los censos de población y viviendas.

Concretamente, de la BDLPA hemos cogido como indicador referido a la mortalidad la "Razón de Mortalidad Estandarizada" (RMES). La razón de mortalidad estandarizada (RME) es un indicador que no se ve afectado por las distintas estructuras poblacionales, lo que permite comparar la mortalidad entre poblaciones con estructuras muy distintas. La RME utiliza el método indirecto de estandarización, también conocido como método de

las tasas tipo. Para su cálculo se estima el número de casos (defunciones) que se producirían en una determinada zona (con estructura conocida) si ésta estuviera sometida a las intensidades recogidas por las tasas tipo. A este resultado se le denomina casos esperados (E). En este trabajo se han usado como tasas tipo las tasas de mortalidad por edad y sexo del conjunto de Andalucía. La diferencia entre los fallecidos realmente observados (O) y los esperados (E) es el indicador RME para una unidad de análisis determinada.

La reducción del ámbito territorial de análisis, que pasa de ser una sección censal (con unas poblaciones más o menos equilibradas) a una celda regular de 250 metros o 1 kilómetro de lado, trae como consecuencia que las observaciones en la unidad de interés pueden no ser suficientes para la estimación del indicador RME y su significatividad. Debido a esto, se hace necesario buscar nuevos métodos que reduzcan la variabilidad del indicador para poblaciones pequeñas y que permitan calcular su significatividad de forma más eficiente.

De esta búsqueda surge el método de suavizado bayesiano local, que no sólo utiliza la información de la propia celda, sino que también utiliza la estimación del entorno de la celdilla analizada como apoyo para obtener una población mayor y considerar su influencia en la mortalidad de la propia celdilla. A partir de este entorno y mediante técnicas de remuestreo (bootstrap) es posible obtener un indicador suavizado y su intervalo de credibilidad a un nivel de confianza establecido que permita clasificar la celdilla en uno de los 5 grupos de mortalidad considerados: baja, moderadamente baja, similar a la media de Andalucía, moderadamente alta y alta.

Para calcular la RMES en una celda A, se tienen en cuenta los valores de mortalidad observados y esperados en las celdillas de su entorno. Se toma como entorno mínimo 3 celdillas habitadas, comenzando desde la propia celda y expandiendo hacia afuera. En el primer caso, el entorno más inmediato consta de 8 celdillas. En el segundo, únicamente hay 2 celdillas, por lo que es necesario ampliar la zona de influencia para conseguir el mínimo número de

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	294/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

celdas establecido. Si en un número máximo de ampliaciones prefijado no se llega al mínimo de celdillas (3) se considera como no estimable. El estimador no precisa que los datos sean independientes e idénticamente distribuidos, no precisa de suposiciones paramétricas restrictivas y converge en probabilidad al verdadero valor del estimador. Además, la RMES es menos sensible a datos extremos que la RME. El valor de la RMES se interpreta en relación al valor 1. Una RMES igual, o muy próxima, a 1 se obtiene cuando el número de defunciones observadas es igual, o muy próximo, al de esperadas. La RMES será mayor de 1 cuando el número de defunciones observadas en una zona sea mayor que el de esperadas, tanto mayor cuanto mayor sea esta diferencia. Por ejemplo una RMES igual a 2 significa que hay el doble de defunciones observadas que las que le corresponderían si la zona analizada tuviera la misma mortalidad que el conjunto de Andalucía, lo que implica que la intensidad de la mortalidad de la zona, en cierta manera la probabilidad de fallecer de un individuo tipo de la zona, es el doble de alta que la del conjunto de Andalucía. Al contrario, una RMES inferior a 1, implica una menor mortalidad que la media de Andalucía. Por ejemplo una RMES de 0.5 indica que se han producido la mitad de las defunciones que las que se hubieran producido si la mortalidad de la zona fuera la misma que la del conjunto de Andalucía.

El cálculo de la RMES se realiza con los tiempos de exposición a riesgo en el periodo 2002-2016 y se ha llevado a cabo a varios niveles de detalle:

- Utilizando celdas de 250 metros de lado y desagregando por sexo para total de población, para la población de 45 a 64 años y de 65 y más años.
- Utilizando celdas de 1 kilómetro de lado y desagregando por sexo para una serie de grupos de causas de muerte (enfermedades transmisibles, Neoplasias (tumores), enfermedades del sistema circulatorio, causas externas; todas las causas).

De esta forma podemos tener valores superiores que indicarían una mayor intensidad del fenómeno en la zona analizada (celda) respecto a la zona de referencia con la que comparamos, en este caso Andalucía, o valores inferiores donde la intensidad sería significativamente menor.

En la figura siguiente mostramos el mapa con la representación del índice Razón de Mortalidad Estandarizada Suavizada General (RMES) por celda de residencia para el periodo 2002-2016 en el municipio.

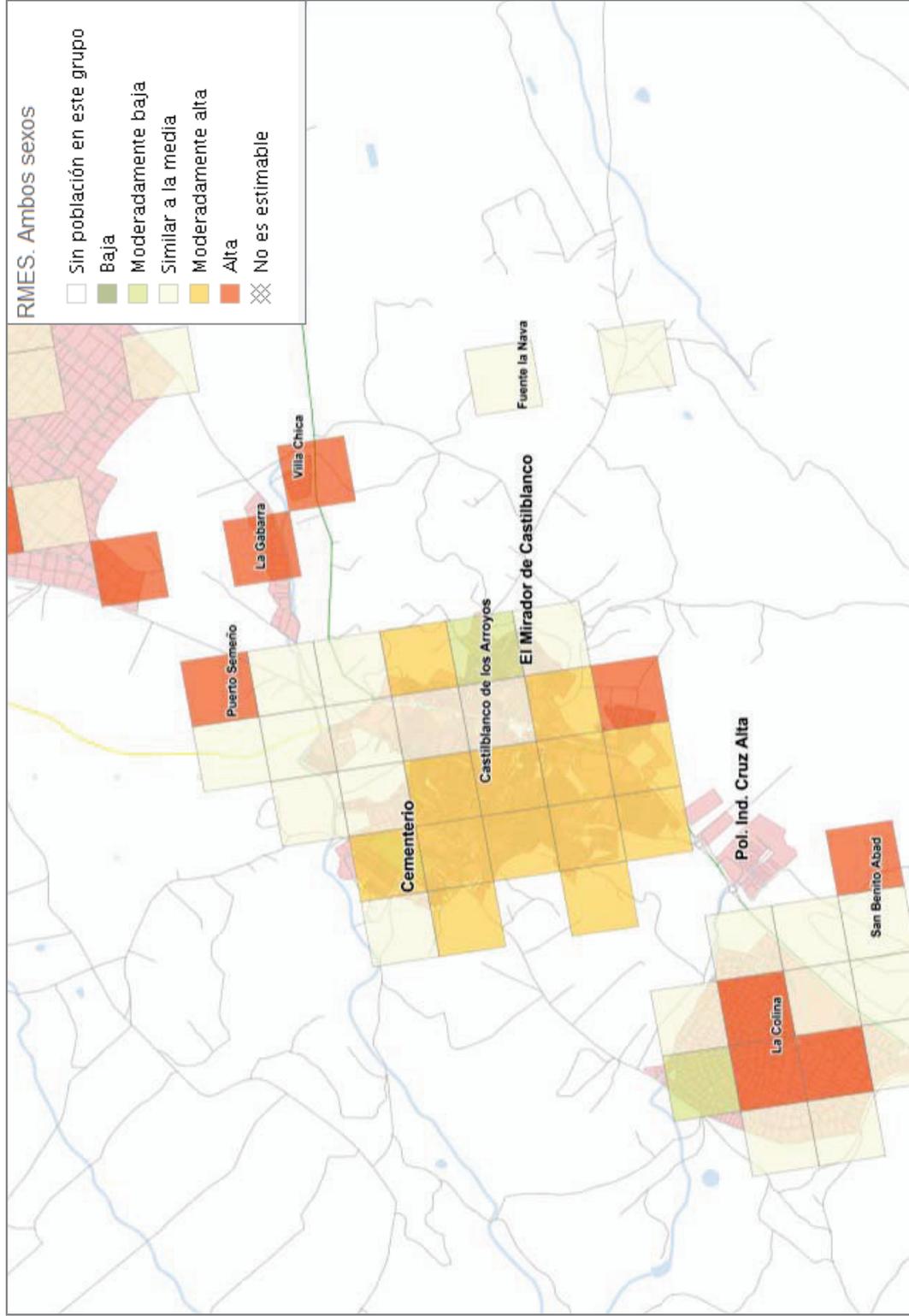
Las zonas en tonos neutros indican que la mortalidad es similar a la de Andalucía. No tiene por qué ser idéntica, sino que no existe una evidencia suficientemente importante que indique que sean distintas. Las zonas en tonos verdes indican zonas con una mortalidad inferior a la del conjunto de Andalucía y en ella se distinguen dos grupos: moderadamente baja y baja, con valores de RMES significativos y menores que uno. En sentido contrario, las zonas con una mortalidad más alta que la del conjunto de Andalucía se representan en tonos naranjas (moderadamente alta) y rojos (alta), con valores de RMES significativos y mayores que uno.

Como vemos la mayor parte del núcleo urbano se encuentra dentro del nivel con una mortalidad moderadamente más alta que la media autonómica, constatando el dato visto con anterioridad en el apartado demográfico, en el que se ponía de manifiesto el notable envejecimiento poblacional.

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	295/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



Figura: Razón de Mortalidad Estandarizada Suavizada General (Celdas de 250 ms). Fuente: Estadísticas Longitudinales de Supervivencia y Longevidad en Andalucía, 2002-2016 (BDLPA).



Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	296/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



En la figura anterior mostramos el mapa con la representación del índice Razón de Mortalidad Estandarizada Suavizada General (RMES) por celda de residencia para el periodo 2002-2016 en el municipio.

Las zonas en tonos neutros indican que la mortalidad es similar a la de Andalucía. No tiene por qué ser idéntica, sino que no existe una evidencia suficientemente importante que indique que sean distintas. Las zonas en tonos verdes indican zonas con una mortalidad inferior a la del conjunto de Andalucía y en ella se distinguen dos grupos: moderadamente baja y baja, con valores de RMES significativos y menores que uno. En sentido contrario, las zonas con una mortalidad más alta que la del conjunto de Andalucía se representan en tonos naranjas (moderadamente alta) y rojos (alta), con valores de RMES significativos y mayores que uno.

Como vemos la mayor parte del núcleo urbano se encuentra dentro del nivel con una mortalidad moderadamente más alta que la media autonómica, constatando el dato visto con anterioridad en el apartado demográfico, en el que se ponía de manifiesto el notable envejecimiento poblacional.

Defunciones por causa y grupos de edad.

En este apartado se pretende realizar una comparativa a diferentes escalas espaciales, sobre las distintas causas de defunción y su afección según los grupos de edad. Para dicha comparativa se ha tomado como fuente los datos referentes al año 2019 publicados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, conforme a los criterios establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE); en concreto a la 10ª revisión de la CIE.

En esta clasificación (CIE) se recomienda que la causa de muerte que debe investigarse y tabularse sea la causa básica de la defunción. Ésta se define como la enfermedad o lesión que inició la cadena de acontecimientos patológicos que condujeron

directamente a la muerte. Cuando la causa es una lesión traumática, se considera causa básica las circunstancias del accidente o violencia que produjo la lesión fatal. Precisamente, este conjunto o cadena de enfermedades es la que debe facilitar el médico certificador de la defunción en el boletín estadístico. A partir de estas causas, denominadas por la OMS inmediata, intermedia, fundamental y otros procesos, y siguiendo las normas internacionales para la selección de la causa básica, se deduce la causa básica de defunción.

Tabla: Defunciones por causa de muerte según 10ª revisión CIE. Fuente: IECA. 2021.

CIE	Año 2019		Nº de defunciones	
	Andalucía	P. Sevilla	Castilblanco	
I. Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	1.130	226	0	
II. Tumores	18.152	4.181	18	
III. Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan al mecanismo de la inmunidad	348	63	0	
IV. Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	2.268	414	2	
V. Trastornos mentales y del comportamiento	2.573	491	2	
VI-VIII. Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	4.084	946	3	
IX. Enfermedades del sistema circulatorio	21.213	5.469	20	
X. Enfermedades del sistema respiratorio	7.437	1.619	6	

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	297/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



CIE	Año 2019			Nº de defunciones		
	Andalucía	P. Sevilla	Castilblanco	Andalucía	P. Sevilla	Castilblanco
XI. Enfermedades del sistema digestivo	4.082	918	5			
XII. Enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo	285	55	0			
XIII. Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo	816	148	1			
XIV. Enfermedades del sistema genitourinario	2.376	558	2			
XV. Embarazo, parto y puerperio	2	1	0			
XVI. Afecciones originadas en el período perinatal	137	33	0			
XVII. Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	158	37	0			
XVIII. Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	3.080	251	2			
XX. Causas externas de mortalidad	2.364	402	2			
TOTAL	70.505	15.812	63			

Si analizamos más detalladamente los datos de la tabla anterior, no encontramos grandes diferencias entre las tres escalas espaciales. Por lo general, son los mismos grupos de enfermedades en cada una de las escalas los que generan un mayor número de defunciones, lo cual indica que Castilblanco no presenta unas afecciones a la salud de diferente naturaleza a las que pueda tener cualquier otra zona de la provincia o de Andalucía. Para tener una imagen más clara, en la siguiente tabla se muestra las causas de defunciones por porcentaje sobre el total.

Tabla: Defunciones por causa de muerte según 10ª revisión CIE en porcentajes sobre el total. Fuente: IECA, 2021.

CIE	Año 2019	Porcentaje de defunciones sobre el total (%)		
		Andalucía	P. Sevilla	Castilblanco
I. Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias		1,603	1,429	0,000
II. Tumores		25,746	26,442	28,571
III. Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan al mecanismo de la inmunidad		0,494	0,398	0,000
IV. Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas		3,217	2,618	3,175
V. Trastornos mentales y del comportamiento		3,649	3,105	3,175
VI-VIII. Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos		5,792	5,983	4,762
IX. Enfermedades del sistema circulatorio		30,087	34,588	31,746
X. Enfermedades del sistema respiratorio		10,548	10,239	9,524
XI. Enfermedades del sistema digestivo		5,790	5,806	7,937
XII. Enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo		0,404	0,348	0,000
XIII. Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo		1,157	0,936	1,587
XIV. Enfermedades del sistema genitourinario		3,370	3,529	3,175

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	298/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



Año 2019	Porcentaje de defunciones sobre el total (%)		
	Andalucía	P. Sevilla	Castilblanco
CIE			
XV. Embarazo, parto y puerperio	0,003	0,006	0,000
XVI. Afecciones originadas en el período perinatal	0,194	0,209	0,000
XVII. Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	0,224	0,234	0,000
XVIII. Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	4,368	1,587	3,175
XX. Causas externas de mortalidad	3,353	2,542	3,175
TOTAL	100 %	100 %	100 %

con mejores niveles de contaminación atmosférica, genere una menor afección de este tipo de enfermedades. Los datos regional y provincial, en teoría, estarán más influenciados por el mayor peso de la población urbana; donde los factores de contaminación atmosférica son más numerosos y constantes.

Uno de los grupos, que quizás muestran unos datos más discordantes y al que es difícil asignar una causa concreta, es el referido a las muertes por en "enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos". Mientras que Andalucía y la provincia muestran un porcentaje idéntico, en torno al 5,8 - 6 %, siendo la cuarta causa más frecuente; en el municipio desciende hasta el 4,7 %, convirtiéndose en la quinta causa. Posiblemente, pueda ver una influencia en la menor tasa de Castilblanco, por el modo de vida más pausado, relajado y con menos estrés con el que se vive en los núcleos rurales.

El otro grupo de enfermedades en el que se observa una cifra más dispar entre el municipio y los datos regional y provincial, son las "enfermedades del sistema digestivo". Tanto en Andalucía como en la provincia ocupan el quinto lugar en importancia con un porcentaje en torno al 5,8 % sobre el total, mientras que en Castilblanco sube hasta el 7,9 %, siendo la cuarta causa y no la quinta. La causa concreta de esta discordancia en el porcentaje municipal es difícil de definir, posiblemente pueda estar relacionada con la mayor tasa de envejecimiento, pero no existen datos concluyentes que lo confirmen.

En cuanto al resto de causas, su importancia es poco relevante, con porcentajes en torno al 3 % y menores. Para algunos tipos de causas, ni siquiera se han constatado casos a nivel municipal. En general en el resto de causas se mantiene esa correlación entre las tres escalas territoriales analizadas.

Si cogemos las cinco patologías de mayor relevancia en las defunciones vemos que existe un claro paralelismo entre las tres escalas territoriales, aunque Castilblanco presenta algunas diferencias respecto a la situación provincial y regional. La causa más importante de muertes en los tres casos son las "enfermedades del sistema circulatorio", superando sensiblemente en todos los casos el 30 % sobre el total. A no mucha distancia se sitúan los "tumores", con porcentajes sobre el 25-26 %, pero que en Castilblanco sube hasta el 28,5 %. Posiblemente, este mayor porcentaje se deba al notable envejecimiento de la población (por lo general, los procesos tumorales se incrementan con la edad).

Repetiéndose en las tres escalas territoriales, aparecen como tercera causa en importancia las "enfermedades del sistema respiratorio". Los porcentajes en la región y en la provincia son ligeramente superiores al 10 %, mientras que en el municipio bajan al 9,5 %. Puede ser que el medio natural en el que se inscribe el municipio,

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	299/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		



4.4. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA.

4.4.1. ACTIVIDAD ECONÓMICA, OCUPACIÓN Y EMPLEO.

Según datos del censo de 2011, la tasa de actividad en Castilblanco se situaba en el 59,8 %, siendo la población activa de 2.496 personas, reflejándose una mayor tasa en los varones frente a las mujeres (65,55 % y 53,91 %, respectivamente). En la actualidad (diciembre de 2020), y a partir de datos de afiliación de la Seguridad Social y de paro del Servicio Andaluz de Empleo, observamos como la agudización de la crisis y el envejecimiento poblacional ha provocado un descenso de la población activa que suma unos 2.270 efectivos, situándose la tasa de actividad en el 54,61 %. En este caso sigue existiendo una mayor tasa en los hombres, aunque la diferencia se ha reducido considerablemente. De esta forma la tasa de actividad en los varones se sitúa en el 55,29 % y la de las mujeres en el 53,92 %.

La principal diferencia que se da actualmente entre los dos sexos es relativa a la ocupación y el desempleo; la tasa de ocupación en los hombres es del 76,88 % frente al 59,40 de las mujeres (la tasa de ocupación general se sitúa en el 68,33 %). Sin duda, esta desproporción radica en la mayor tasa de paro de las mujeres que alcanza el 40,6 % frente al 23,11 % de los hombres.

Según los resultados de demanda de empleo y paro registrado para el municipio en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), a diciembre de 2020, las personas demandantes de empleo no ocupadas ascienden a 719 (268 hombres y 451 mujeres), situándose la tasa municipal de paro en el 31,67 %.

En la tabla siguiente ponemos en comparativa la situación del municipio frente a la media provincial. La tasa de paro con respecto a la provincia es superior en el caso de los hombres y muy superior en las mujeres, existiendo una diferencia considerable

entre Castilblanco de los Arroyos y la provincia.

Tabla. Tasa y Nº de parados por sexo. Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social y Servicio Andaluz de Empleo, Observatorio Argos, diciembre 2020. Elaboración propia.

Municipios	Castilblanco de los Arroyos		Prov. Sevilla	
	Parados	Tasa paro (%)	Parados	Tasa paro (%)
Hombres	268	23,11	102.279	21,61
Mujeres	451	40,60	153.813	31,87
Total	719	31,67	256.092	26,79

Por otra parte, para analizar la incidencia del paro sobre los distintos segmentos de edad, tomaremos como referencia el paro registrado.

Tabla: Paro registrado por grupo de edad y sexo en Castilblanco. Fuente: IECA, 2008, 2014 y 2020. Elaboración propia.

	Edad	Mujeres	Hombres	Total
2008	Entre 16 y 29	53 (12,59%)	58 (13,78%)	111 (26,37%)
	Entre 30 y 44	84 (19,95%)	69 (16,39%)	153 (36,34%)
	Más de 45	94 (22,33%)	63 (14,96%)	157 (37,29%)
	Total	231 (54,87%)	190 (45,13%)	421 (100%)
2014	Entre 16 y 29	96 (12,94%)	71 (9,57%)	167 (22,51%)
	Entre 30 y 44	133 (17,93%)	120 (16,17%)	253 (34,10%)
	Más de 45	162 (21,83%)	160 (21,56%)	322 (43,39%)
	Total	391 (52,70%)	351 (47,30%)	742 (100%)
2020	Entre 16 y 29	83 (12,94%)	47 (7,26%)	130 (20,20%)
	Entre 30 y 44	127 (19,77%)	67 (10,43%)	194 (30,20%)
	Más de 45	190 (29,58%)	129 (20,02%)	319 (49,60%)
	Total	400 (62,29%)	242 (37,71%)	643 (100%)

Código Seguro De Verificación	ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Morales Muñoz	Firmado	18/07/2023 10:59:03
Observaciones	DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento es la PROPUESTA FINAL de la Modificación-1 del PGOU-Adp para la Ampliación del Cementerio redactada por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera y firmada digitalmente el 07/07/2023. En Castilblanco de los Arroyos, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	Página	300/339
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ip/pYbYxfuBjciq+4EB3CA==		

